SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	XLIIa. LEGISLATURA Primer Período
	CARPETA Nº 323 de 1985
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	DISTRIBUIDO Nº 423 de 1985
Setiembre de 1985	REFERENCIAS

PRESUPUESTO NACIONAL - PERIODO 1985 - 1989

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 18 DE SETIEMBRE DE 1985
(Sin corregir)

PRESIDENTE: Señor Senador Carlos Julio Pereyra

MIEMBROS: Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco Mario Ubillos, Juan J. Zorrilla, Ercilia Bomio de Brum, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore

ASISTEN: Señores Senadores Enrique Martínez Moreno y Alberto Zumarán y Representante Nacional Juan José Cladera.

INVITADOS ESPECIALES: Director y Sub Director de la Oficina Nacional de Planeamiento y Presupuesto contador Ariel Dravieux y don Agustín Canessa; Contador General de la Nación contador Isaac Umanski; Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil doctor Ruben Correa; Director de los Servicios Generales de la Presidencia de la República don José Carlos Herrera; Directora y Sub Director General de Estadística y Censos contadora Rosa Grosskoff y don Orval Andina; Asesores de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contadores Alberto Chiodi, Alberto Sayagués y Ana Ma

ría Verga; de la Contaduría General de la Nación doctor Carlos Delpiazzo y contadoras Elsa Holt y Hebe Patrone y de la Presidencia de la República contadoras Ivette Malrechauffe y Teresa Retén, don Jorge Bonino y doctor Daniel Zulamián.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay número para sesionar.

(Es la hora 9 y 12 minutos)

Se va a dar cuenta por Secretaría de un asunto entrado.

"Montevideo 12 de setiembre de 1985. Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto integrada del Senado. De nuestra mayor consideración: Con motivo del tratamiento de la Ley Presupuestal, por la Comisión que usted preside, nuestra organización ha resuelto dirigirse a usted a fin de solicitarle nos sea concedida una audiencia para exponer la posición de la UMU (Unión de Mujeres Uruguayas), por el pan, la democracia y la paz, sobre el tema desgravación impositiva, subsidios, exoneraciones, en conexión con la canasta familiar. En nombre de la Unión de Mujeres Uruguayas, saludan a usted con la mayor consideración: Magdalena Sueiro (Secretaria General), Silvia Mainero (Secretaria de Relaciones)".

La Comisión había fijado un criterio respecto de las audiencias. La Mesa dio cuenta del asunto entrado, pero se responderá en igual forma que a las demás.

En el día de hoy, recibimos la visita de los delegados del Poder Ejecutivo, para estudiar lo referente al Inciso 02. Habían quedado pendientes varios artículos de las disposiciones generales que deberían tratarse en primer término.

El señor Subdirector de Planeamiento me ha señalado las dificultades que tienen los funcionarios que representan a la Presidencia de la República. Sugiere que entremos directamente al tratamiento del tema, dejando para dentro de un rato los artículos pendientes.

Si no hay inconveniente, vamos a pasar a considerar la Sección IV distribuido 404.

SEÑOR HERRERA ROVIRA.- En primera instancia deseo excusar la presencia del doctor Semino, que por razones de salud no ha podido asistir y la del señor Nessi que en estos momentos está colaborando con el Presidente de la República en los acuerdos que se están realizando. Le paso la palabra a la señora contadora Malrechauff.

SEÑORA MALRECHAUFF.- En la Sección IV está todo lo referente al Inciso 02 de la Presidencia de la República. Creemos que no me-

rece ninguna objeción el articulado presentado, pues se trata de ajustar las remuneraciones de los funcionarios de la Presidencia de la República que tienen retribuciones muy bajas, comparado con la dedicación exclusiva que realizan en esas oficinas y cuyos horarios son sumamente extensos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 85, Sección IV, Inciso 02 de la Presidencia de la República.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera alguna información sobre el carácter de estos cargos, es decir, si son abogados o consultores jurídicos.

SEÑORA MALRECHAUFF.- Se trata de asesores directos para el señor Presidente de la República. No tienen especificación para el cargo.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Cuál es su retribución?

SEÑOR MALRECHAUFF.- Se trata de cargos de particular confianza y su remuneración equivale a la de un Director de División y es aproximadamente de N$ 63.500.

SEÑOR CIGLIUTI.- Debemos recordar que quedó para una redacción ulterior la retribución de los cargos de confianza, entre los que figuran los asesores de la Presidencia por ejemplo, Presidente del Consejo del Niño, etc. Eso todavía no lo hemos tratado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 85.

(Se vota:)

-6 en 7: Afirmativa.

Léase el artículo 86.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

-En consideración.

Se va a votar el artículo 86.

(Se vota:)

-6 en 7: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el arículo 87.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7: Afirmativa.

Léase el artículo 88.

(Se lee:)

"Artículo 88.- Transfórmase 1 (uno) cargo de Director Telegrafista (Escalafón AcC) de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", Sub Programa 002 "Adminstración General", en 1 (uno) cargo de Director de División, que pasará a revistar en el Sub Programa 001 "Administración Superior".

-En consideración.

SEÑORA PATRONE.- Quiero dejar constancia de una fe de errata.

Al final del artículo donde dice "Sub Programa 001 Administración Superior", debe decir "Sub Programa 002 Administración General".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase cómo quedaría redactado el artículo.

(Se lee:)

"Artículo 88.- Transfórmase 1 (uno) cargo de Director Telegrafista (Escalafón AcC) de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", Sub Programa 002 "Administración General", en 1 (uno) cargo de Director de División, que pasará a revistar en el Sub Programa 002 "Administración General".

SEÑOR ORTIZ.- Por el artículo 87 que acabamos de votar, se transforma un cargo de Director de División en uno de Secretario; es decir, que desaparecería un cargo de Director de División. Sin embargo, a través del artículo que tenemos a consideración, se crea un cargo de Director de División.

SEÑOR HERRERA ROVIRA.- Simplemente lo transformamos. Como la denominación "telegrafista" ya no existe, transformamos el cargo en uno de "Director de División" del Escalafón Administrativo.

SEÑOR ORTIZ.- Confieso que estoy votando estos artículos porque considero que, si lo solicita la Presidencia, han de ser necesarios. Pero me parece que mereceríamos alguna explicación, aunque fuera de carácter general; por ejemplo, que se nos dijera que el Presidente necesita consultores y no telegrafistas, etcétera. De lo contrario, prácticamente, estaremos votando en "barbecho".

SEÑOR PRESIDENTE.- El cargo aparece en la hoja 7 del Planillado; simplemente, se transforma su denominación. Por lo tanto, considero que la expresión "que pasará a revistar en el", debe ser eliminada.

Léase cómo quedaría redactado el artículo.

"Artículo 88.- Transfórmase 1 (uno) cargo de Director Telegrafista (Escalafón AcC) de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Oficinas Dependientes", Sub Programa 002 "Administración General", en 1 (uno) cargo de Director de División, Sub Programa 002, "Administración General".

- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7: Afirmativa.

Léase el artículo 89.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7: Afirmativa.

Léase el artículo 90.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

- En consideración.

SEÑOR LACALLE.- Quisiera saber cuántos profesionales revistan en la Unidad Ejecutora 001, y cómo se discriminan.

SEÑOR HERRERA ROVIRA.- En la Unidad Ejecutora 001 revistan 4 médicos, 3 con ese cargo --2 presupuestados y 1 contratado-- y 1 con cargo de ayudante de médico. Asimismo, figuran 5 abogados y 2 contadores.

SEÑOR LACALLE.- Los médicos, ¿cumplen turnos de 6 horas cada uno?

SEÑOR HERRERA ROVIRA.- Los 4 médicos atienden a todo el inciso "Presidencia", en el servicio de certificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 90.

(Se vota:)

- 5 en 7: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 91.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Acá se transforma un cargo de abogado en otro cargo de abogado. ¿Esto responde a necesidades de servicio, o es para contemplar una situación personal? Por lo que veo, las funciones que va a desempeñar van a ser, siempre las de abogado.

SEÑORA MALRECHAUFFE.- Este artículo contiene una transformación de cargo. Se trata de un abogado que está desempeñando la función en la asesoría jurídica, que cobra una diferencia de sueldo correspondiente a un grado superior. O sea que, por concepto de compensación, cobra una retribución que es exactamente la misma que aparece en el articulado. Por lo tanto, con esto no se genera ningún costo, sino que se trata de adecuar la remuneración que cobra el funcionario a las tareas que realmente desempeña.

SEÑOR ORTIZ.- O sea que se trata de la solución de un problema personal de un funcionario y no de servicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En qué parte de las disposiciones del proyecto están las remuneraciones para estos funcionarios?

SEÑORA MALRECHAUFFE.En el planillado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que vienen en forma global.

Llamo la atención en cuanto a que estamos considerando estos artículos sin haber aprobado previamente la escala de sueldos. Claro que se pueden crear los cargos y las remuneraciones quedar sujetas a lo que se resuelva.

SEÑOR LACALLE.- Sería mejor mencionar, en cada caso, la retribución.

SEÑOR ORTIZ.- Lo que queremos saber no es en qué planilla está, sino, por lo menos, cuál es el sueldo proyectado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 46 vienen, simplemente, los sueldos base. Además, no están incluidos los cargos de particular confianza. Cuando se considere el artículo correspondiente, la Comisión dirá si vota la creación de los cargos, sujeta a la fijación posterior del sueldo, o si prefiere postergarla.

SEÑOR CIGLIUTI.- Hay una escala de sueldos que está por encima del escalafón, que corresponde a los cargos de particular confianza y de carácter político. La remuneración de estos cargos está contenida en el artículo 9º del proyecto que la Comisión todavía no aprobó, porque lo dejó en manos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su ulterior redacción. Este artículo aún no ha sido presentado.

Además, las remuneraciones generales, cuyo escalafón está establecido en el artículo a que acaba de hacer referencia el señor Presidente, todavía están pendientes de la resolución de una Comisión Especial que, según creo, integran los señores Senadores García Costa, Jude y Senatore, junto con técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por consiguiente, en cuanto a remuneraciones no conocemos las escalafonadas, ni las que están por encima de los escalafones. De todos modos, creo que podemos avanzar en el estudio de este texto apoyándonos en las remuneraciones proyectadas, aunque todavía no conozcamos cuáles son las que se someterán a nuestra consideración como correcciones a las originariamente presentadas.

SEÑOR ORTIZ.- Por eso preguntaba por la remuneración proyectada para este caso.

SEÑOR CIGLIUTI.- Esta es la planilla correspondiente al Inciso 02.

SEÑORA MALRECHAUFFE.- La remuneración del abogado, por ocho horas de labor, es de N$ 20.000. Esto es lo que cobra a cargo de los rubros presupuestales --remuneraciones básicas--, y de un complemento de sueldo que lo equipara al del grado que se transforma. La aprobación de este artículo no generará costos porque solamente se le equipara, en el grado más bajo, a los demás abogados que forman parte de la Asesoría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

cgm.2
D/423

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 92.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quiero formular dos preguntas. Primero, cuánto significa en total el rubro, porque aquí hay un aumento. Y, segundo, ¿qué quiere decir "determinación y aplicación de la política de gobierno"?

SEÑOR HERRERA ROVIRA.- En primer término, el Ministerio de Economía y Finanzas está pagando esa partida, desde el año 1972, a treinta y tres telefonistas. Ahora, esto pasaría a ser pagado por la Presidencia de la República, dado que se trata de funcionarios suyos, de modo que no hay aumento de costo.-

En segundo lugar, "determinación y aplicación de la política de gobierno" es el nombre del programa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 93.

(Se lee:)

"Extiéndase a la Presidencia de la República lo dispuesto por el artículo 92 de la ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967".

-Se va a leer la disposición citada.

(Se lee:)

"Artículo 92.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a redistribuir el personal de sus dependencias cuando las necesidades del servicio lo requieran. Para el ingreso a la Direc-

ción General Impositiva de los funcionarios que se redistribuyan, se exigirá previa prueba de suficiencia".

SEÑORA MALRECHAUFFE.- La disposición que se está considerando se refiere a la facultad de redistribución de funcionarios dentro de cada inciso que no llega hasta ahora al 02. Y el artículo 92 que se leyó, en su parte final dice que para redistribuir al personal de su dependencia de acuerdo a las necesidades del servicio del Ministerio de Hacienda, se hace exigible una prueba de suficiencia cuando va a ser redistribuido a la Dirección General Impositiva.

Por este artículo que se está considerando ahora, se trata que también la Presidencia de la República pueda redistribuir a los funcionarios de acuerdo con las necesidades de servicio dentro de su programa.

SEÑOR CIGLIUTI.- En realidad, solamente el párrafo primero del artículo 92 de la Ley Nº 13.640 tiene vinculación con el artículo que estamos considerando, porque el segundo párrafo hace referencia concreta a una oficina que no depende de la Presidencia de la República. Tendría que decir que se extiende a la Presidencia de la República, lo dispuesto por el primer párrafo de esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 93.- Extiéndese a la Presidencia de la República lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 92 de la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967".

-Se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

SEÑOR ORTIZ.- Pienso que convendría leer --no la tengo presente en este momento-- la ley por la que se crea la Oficina Nacional del Servicio Civil, porque creo que en la misma existe alguna disposición sobre redistribución de funcionarios.

SEÑOR CORREA.- El señor Senador Ortiz pregunta si no es incompatible esta disposición o si no se están reiterando las relacionadas con la redistribución de funcionarios que prevé la ley Nº 15.787, por la cual se recrea la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Le confieso al señor Senador que tengo mis dudas. El artículo que acaba de aprobar la Comisión prevé la redistribución dentro del inciso, dentro de lo que nosotros conocemos como Ministerios. Quiere decir, entonces, que cada Ministerio, en este caso la Presidencia de la República, dentro del área de su competencia, de su inciso, puede redistribuirlos. Por ejemplo, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene la facultad de redistribuir personal de la Dirección General de Aduanas a la Dirección General Impositiva o a las oficinas centrales del Ministerio. En este caso no intervendría la Oficina del Servicio Civil cuando se trata de redistribución dentro de los Ministerios.

En cambio, lo que está previsto en la ley de creación de la Oficina Nacional del Servicio Civil es la redistribución de funcionarios dentro de todos los incisos del Presupuesto Nacional, o sea, de un Ministerio a otro, de la Presidencia de la República a un Ministerio, etc.

Pienso que sería conveniente la intervención en este tema de la Oficina Nacional del Servicio Civil porque, de lo contrario, a través de esta disposición, se estaría contrariando la política de administración de personal que fija el Poder Ejecutivo, y que deberá asesorar y controlar dicho organismo. Además puede transformarse en una especie de favoritismo que no es lo que se desea.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va votar la reconsideración del artículo 93.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

En consideración el artículo 93.

SEÑOR ORTIZ.- Propongo que dejemos este artículo en suspenso hasta poder cerciorarnos si no colide, un poco, con lo que establece esta ley a la que hacemos referencia.

Cgm.5
D/423

No tengo un recuerdo muy preciso pero sé que hay algo establecido con respecto a la redistribución de funcionarios.

De cualquier manera, me parece muy acertado lo que expresa el señor asesor, porque para eso se creó la Oficina del Servicio Civil. Uno de sus principales cometidos es opinar en materia de redistribución de personal.

Formulo moción concreta para que dejemos este artículo para considerarlo en el día de mañana, con el fin que el señor asesor nos traiga un texto más adecuado.

SEÑOR CORREA.- Simplemente para aclarar que sería necesario extender el informe previo a preceptivo de la Oficina del Servicio Civil con respecto a todos los Ministerios. El artículo 92 está previsto, exclusivamente, para la Presidencia de la República; creo que sería conveniente aprobar una norma general con respecto a todos los Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se solicita, entonces, al señor asesor nos traiga la redacción correspondiente; mientras tanto aplazaríamos el artículo.

Se va a votar su aplazamiento.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pregunto si no sería posible eliminar la lectura de los artículos, con el fin de acelerar el trámite del tratamiento del proyecto. Cada uno podría ir leyendo cada disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que en una ley tan larga no se tiene el recuerdo fresco de cada disposición. De cualquier manera hay que dar el tiempo suficiente para que los señores Senadores puedan releerla.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 94.

(Se lee:)

"Artículo 94.- El personal militar y policial afectado al Servicio de Seguridad Presidencial, tendrá un complemento de sueldo calculado según lo dispuesto por el artículo 222 de la ley Nª 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con una asignación mensual equivalente a 75 (setenta y cinco) horas de vigilancia para el personal afectado a los equipos de custodia móvil y de 50 (cincuenta) horas para el personal afectado a la custodia fija.

A tales efectos se incrementará el renglón respectivo del programa 011 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", en N$ 1:800.000 (nuevos pesos un millón ochocientos mil).".

-En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- El artículo 94 nos remite al 222 de una ley de 1964 que, simplemente, autorizaba a la Jefatura Policial y a la Prefectura General Marítima a cobrar por servicios que prestaran sus funcionarios en otras dependencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos dar lectura al artículo 222.

Léase.

(Se lee:)

"Ley Nª 13.318 de 28 de diciembre de 1984. Artículo 222.- Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo y a la Prefectura General Marítima a cobrar por la prestación de servicios de vigilancia especial. El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En primer término, señor Presidente, deseo manifestar que no tengo idea respecto a si este artículo fue reglamentado, y si lo fue, en qué términos se hizo. Esto no nos da precisión con respecto al carácter de esta asignación complementaria.

Por otra parte, aquí se hace referencia a cincuenta horas, setenta y cinco horas, pero no sabemos si ellas son por semana, por mes, por quincena, ni tampoco por qué concepto se retribuye.

Finalmente, se establece la suma de N$ 1:800.000, e ignoramos para cuántas personas se fijó esta cantidad. Este ar-

tículo tampoco prevé ni recoge una información acerca de cuál es el refuerzo de asignación por funcionario.

SEÑORA MALRECHAUFFE.- En este artículo 94 que estamos considerando se incrementa la partida de N$ 1:800.000 para retribución de personal de custodia. Su origen data de la ley número 14.985, que fijó una partida de N$ 150.000 anuales para el personal de vigilancia y custodia. Ello representa una compensación mensual, en este momento, de N$ 140.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera saber cuántas personas están afectadas y cuál es el número de militares y policiales que están comprendidos dentro de este artículo.

SEÑORA MALRECHAUFFE.- El número de funcionarios de custodia alcanza a sesenta y ocho en las distintas reparticiones, como ser, edificio Libertad, edificio Independencia y residencia presidencial de Suárez.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Desearía que la señora contadora me aclarara cuántas personas son policiales y cuántas militares.

SEÑORA MALRECHAUFFE.- Dos son militares y el resto policiales.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: quiero señalar que este artículo no tiene la ortodoxia habitual en esta materia.

Generalmente, los artículos, cuando se refieren a retribuciones, establecen claramente de cuáles y cuántos funcionarios se trata. Incluso se lo determina numéricamente.

En las planillas figuran las retribuciones a distribuir por distintos conceptos.

Este artículo es muy genérico, puesto que dice: "Un complemento de sueldos calculado según lo dispuesto por el artículo 222", que no está calculado; "entre la cantidad de gente", que no sabemos cuántas son; "con una asignación mensual" --como muy bien lo señalaba el señor Senador Rodríguez Camusso-- que ignoramos a cuántas horas de función corresponde.

Luego se establece una cantidad de N$ 1:800.000 que me parece que, como toda retribución extraordinaria --me adelanto a señalarlo-- puede ser justa. Considero que tenemos que ser

más precisos en el sentido de aclarar de qué funcionarios se trata y en qué condiciones y cómo se va a distribuir esta partida. Usualmente este porcentaje se otorga por dedicación extraordinaria. Suponemos que estos funcionarios trabajan más horas de las normales. En la Administración Pública, esto tiene una compensación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo es bastante vago en ese sentido.

Entonces, podría traerse una redacción sustitutiva aclaratoria. Por lo tanto, aplazaríamos este artículo.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 94.

En consideración el artículo 95.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 95.- Increméntase en N$ 26:000.000,oo (nuevos pesos veintiséis millones) el renglón 061 "Retribuciones Adicionales", del programa 011 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", a efectos de atender las compensaciones de los funcionarios por concepto de horario sin término y dedicación especial conforme a la reglamentación que a tales efectos dictará el Secretario de la Presidencia de la República".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En este artículo se establece una suma muy importante.

En el artículo 22 --para este programa Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno-- tenemos un refuerzo, para el renglón 021, de N$ 3:520.000. En el artículo 95, para el renglón 061, se establece una cantidad de N$ 26:000.000. En consecuencia sería importante conocer el fundamento de este incremento y el objetivo que a través de él se persigue. Incluso, tendríamos que saber, promedialmente, qué remuneración significaría la compensación por concepto de horario sin término y dedicación especial.

Por otra parte, se libra una reglamentación que dictará la Secretaría de la Presidencia de la República.

En función de un criterio que adelantó el Poder Ejecutivo, y que en términos generales compartimos, procurando una racionalización administrativa a través de asignaciones escalafonales lo más similares que resulte posible, quiero recoger, también, otro según el cual se establece un distingo entre funcionarios que trabajan en la Administración seis horas, de los que lo hacen por ocho horas. Esa diferenciación --más allá de las cifras en que quede situada una vez aprobado el presupuesto--, son cifras precisas.

¿Se sabe cuál va a ser la partida complementaria para cuando se trabaje por seis u ocho horas? Aspiramos a que en esos casos se puedan obtener precisiones similares en detalle y en conjunto.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Deseo hacer una observación de carácter jurídico en cuanto a las potestades de reglamentación que pueda tener el Secretario de la Presidencia de la República. Me resulta novedoso que el Secretario emita actos jurídicos que puedan calificarse de reglamentos. Considero que esta parte tiene que estar redactada de otra manera. Bajo todo punto de vista, tiene que ser una reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La intención es referirse a la Presidencia de la República.

SEÑORA MALRECHAUFFE.- El espíritu de esta partida es compensar a los funcionarios de la Presidencia de la República por un horario sin término. Como esta oficina funciona desde la mañana a la noche, la mayoría de sus funcionarios están destinados a cubrir ese horario y, por lo tanto, se consideró necesario compensarlos.

Si dividimos el monto establecido en este artículo entre los cuatrocientos veintidós funcionarios, representaría una cifra aproximada de N$ 4.500 por mes para cada uno de ellos. A mi entender, no se trata de un monto elevado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría establecerse un porcentaje sobre sueldos para la compensación.

SEÑORA MALRECHAUFFE.- El artículo original que había sido remitido a la Contaduría General de la Nación, reflejaba un incremento del rubro cero, pero para más claridad del artículo se modificó.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pienso que queda más claro estableciendo el porcentaje.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Solicito que, como se hizo con el artículo anterior, se vote el aplazamiento de éste y se traiga una redacción más precisa del destino de los fondos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 95.

(Se vota:)

-9 en 10: Afirmativa.

Léase el artículo 96.

(Se lee:)

"Artículo 96.- Creáse la Unidad Ejecutora 'Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Laguna Merín', en el Programa 003 'Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Respecto a la creación de una unidad ejecutora, no sé si la misma tiene asignación de gastos de funcionamiento, de inversiones y de funcionarios.

SEÑOR CHIODI.- En el artículo 96 lo que se pretende es regularizar una situación que viene arrastrándose desde hace muchos años respecto a la delegación uruguaya en la Comisión Mixta Laguna Merín. Esta Comisión tiene una pequeña administración que pagaba todos los gastos de funcionamiento y sueldos con cargo a los proyectos de inversión que se establecían a su efecto.

Por esta circunstancia se creó una unidad ejecutora dentro del Programa de Planificación del Desarrollo y Asesoramiento

Presupuestal, cuya unidad ejecutora general es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Pero, a los efectos del desarrollo del programa regional, que es el que trata esta Comisión de Laguna Merín, se entendió que otorgarle calidad de unidad ejecutora la dotaba de una mayor flexibilidad en sus movimientos. Es una Comisión que tiene diversos proyectos de inversiones para ejecutar y necesita una movilidad mayor que la que tendría dentro de una propia unidad ejecutora. Esa es la razón por la cual se regulariza dentro del programa y se le da calidad de Unidad Ejecutora.

SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción no parece adecuada, porque se le daría una extensión mucho mayor de la que en realidad debe ser.

SEÑOR CHIODI.- Esta es la denominación del Programa 003 Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público. Para el desarrollo de este programa hay más de una unidad ejecutora. Una de ellas --la principal-- es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Otra, para el desarrollo regional respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa, es la Comisión de la Laguna Merín.

Los gastos de funcionamiento están por planillado de la Laguna Merín.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No hago observaciones, simplemente, me pareció un problema de eficacia en la norma. Pero si a las personas que manejan el Presupuesto y los planillados les parece que con esto se está dando una distribución de los gastos de funcionamiento, de los funcionarios, de todo lo que es el "entourage" de una oficina que se quiere crear, para mí será suficiente. Si esto es válido dentro de la sistematización del Presupuesto, estoy de acuerdo en apoyar a la delegación uruguaya en la Laguna Merín.

SEÑOR CHIODI.- Le aclaro al señor Senador García Costa que, en realidad, esto constituye una regularización respecto al personal existente por el que se pagan sueldos y gastos, pero con cargo a proyectos de inversión. En esta instancia, se regulariza el planillado que en lugar de ser por gastos de inversión, pasa a gastos de funcionamiento y retribuciones personales.

Finalmente, quiero aclarar que hay una fe de errata. Deberíamos agregar el número de la Unidad Ejecutora que es la 011.

SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción quedaría así: "Créase la Unidad Ejecutora 011 'Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Laguna Merín'".

Se va a votar el artículo 96.

(Se vota:)

-9 en 10: Afirmativa.

Léase el artículo 97.

(Se lee:)

"Increméntanse los créditos presupuestales del Programa 003 'Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público' para la Unidad Ejecutora 010 'Oficina de Planeamiento y Presupuesto', según el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIONES	IMPORTE
021	Retribuciones Básicas de Personal Contratado	N$ 1:594.500,00
061.301	Trabajo en Horas Extras	N$ 800.000,00
061.303	Prima a la Eficiencia	N$ 2:300.000,00
200	Materiales y Suministros	N$ 573.588,00
300	Servicios no Personales	N$ 1:151.922,00
470	Motores y Partes para Reemplazo	N$ 122.040,00"

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que tanto el artículo 97 como el 99 van a necesitar una explicitación y estudios cuidadosos.

En primer lugar, el artículo 97 incrementa los créditos presupuestales, pero habla de personal contratado. Entiendo que el personal contratado tiene los incrementos normales previstos en la Ley de Presupuesto. Si no me equivoco, este es un incremento por encima del previsto o la posibilidad de contratar más gente.

Cuando aquí aparece un incremento para personal contratado, pienso que como el mismo ya está previsto, se le está dando un

aumento extra o que se toma más personal contratado. Después, aparece una cifra muy voluminosa de prima a la eficiencia. Considero que este es un tema que tendremos que estudiarlo al margen de este punto. Creí que estábamos todos coincidentes en que el sistema de prima por eficiencia no era ajustado a la tradición nacional de remuneración igualitaria para los empleados públicos. Es un sistema repudiado por todos, que consiste en algo inventado por el régimen para premiar a quienes se consideraba mejores funcionarios o mejores amigos del régimen. Esto puede funcionar en la actividad privada, pero no hay antecedentes de su aplicación en la función pública. Si lo que se quiere dar es un aumento general de sueldos, entonces, juntemos todas las primas por eficiencia y repartámosla entre todos los funcionarios públicos. Si, por el contrario, lo que se pretende es otorgárselas a unos pocos, me niego. Si existen funcionarios que por la índole o dedicación de sus tareas, deben tener mejor sueldo, pues, que a ellos, sí, se los mejore.

Esta prima por eficiencia se repite también en otros Incisos y, por lo tanto, considero que es un tema que habrá que resolverlo con carácter general.

Si se piensa que la Prima por Eficiencia va a continuar presente en la vida presupuestal, entonces debemos estudiar en qué consiste, a quiénes se les aplica, quién lo determina, cuáles son los textos legales. No debe consistir simplemente en rubros presupuestales que supongo que más allá de reconocer la mejor intención en quien los va a distribuir, no deja de ser el reparto arbitrario e individual de rubros afectados a las retribuciones de los funcionarios públicos.

Por lo tanto, señor Presidente, en relación a estos temas desearía que se me brindara una explicación, porque se trata de un incremento de sueldo superior al que consta en las planillas, ya que en ellas los aumentos son de tipo normal.

Este aumento no es mínimo y, repito, a mi entender posee dos cuestionamientos muy claros. En lo referente al personal contratado --tema que de acuerdo a la proposición del señor Senador Rodríguez Camusso deberemos discutir con el señor Ministro-- debemos decidir si continuamos contratando o presupuestamos a los funcionarios. El otro tema a estudiar es el relacionado a la Prima de Eficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- El monto fijado por Prima por Eficiencia es mayor que el asignado a las retribuciones normales.

El personal que figura como perteneciente a esta dependencia es un Director, un Sub-Director, un Director General de Secretaría, un Ayudante técnico y un Ayudante veterinario.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Cualquiera sea la explicación que se le dé al tema sería muy interesante conocer los verdaderos alcances que posee.

SEÑOR CHIODI.- Efectivamente las partidas que figuran en el repartido están destinadas para las contrataciones, porque es el sistema que rige en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cargos que mencionó el señor Presidente son los únicos presupuestados, Director, Sub-Director y los otros tres cargos que quedaron de una oficina que desapareció y que en una próxima reestructura --si es que sale la ley-- se propondría su derogación. Los restantes funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisten dentro del régimen de funciones contratadas. Esta partida que se presenta es para nuevas contrataciones, como ser, la de cuatro técnicos para la Oficina y un administrativo para el Grupo de Trabajo Tacuarembó-Rivera, que se ha integrado como un Departamento más dentro de la unidad ejecutora. Todo esto se refiere al 0.21.

Con relación a las demás retribuciones, la Prima por Eficiencia alcanza, en estos momentos, a la suma de N$ 11:500.000 y se pide un refuerzo, porque se entiende que es insuficiente. Los demás gastos, están destinados al funcionamiento y al operativo del grupo de trabajo Tacuarembó-Rivera, que incluye partidas para viaje, porque, como es lógico los funcionarios deben trasladarse a esa zona.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Las explicaciones que se nos brindan confirman, por lo menos, las aprensiones que tengo con relación a estos tópicos.

Es decir, se va a continuar contratando, porque el repartido no especifica que se van a contratar tres técnicos, un funcionario administrativo y dos de servicio. Dice, solamente, para personal contratado. Haciendo una hipótesis absurda bien puede ser solamente una la persona contratada. De esa forma los jerarcas de las respectivas oficinas tienen una gran amplitud para actuar, que está afectando, esencialmente, nuestro presupuesto.

Repito que en el día de mañana tendremos que conversar sobre estos temas con el señor Ministro, porque debemos decidir, no un problema de pesos, sino de conceptos.

tpe
D.423

Este país debe tener una Administración como la que tuvo durante los regímenes democráticos, que es el producto de una larga lucha con el fin de darle estabilidad y seriedad a la carrera administrativa o vamos a tener personal contratado.

Si se procede de esta última forma vamos a tener personal directamente dependiente del jerarca que lo contrata, le sube o no el sueldo, cuando le parece bien.

La contratación, más allá de la justicia o de la duración que pueda existir, tiene características insoportables, porque determina que no hay carrera administrativa.

He tenido oportunidad de conocer algunos hechos acaecidos durante el régimen de facto. Es así, que a funcionarios que desempañaban cargos de jefes, los llevaron al último grado del escalafón. Conozco este hecho porque un funcionario que se encontraba en esa situación vino a plantearme el problema desde el punto de vista legal. El problema le sucedió por haberse enemistado con su jefe y se le explicó que si al término de su contrato deseaba continuar trabajando lo debía hacer por menos dinero. Es así que al funcionario que ocupó el cargo de jefe le otorgaron una retribución mayor.

Entiendo que este no es el sistema correcto porque durante 80 años hemos tratado de establecer disposiciones que debían regir la carrera administrativa de los funcionarios del Estado. De esa manera se incluyeron infinidad de artículos en la Constitución sobre el tema.

Reconozco que a el problema de la Prima por Eficiencia debemos encontrarle una solución. Soy partidario simplemente, de que se congele porque no debemos quitarle a los funcionarios lo que ya están ganando. Pero entiendo que de aquí para adelante, los aumentos no pueden venir por la vía de Prima por Eficiencia. Este rubro es una mala palabra, por lo menos para la mayoría de los funcionarios públicos de este país, que fueron los testigos de su uso arbitrario.

Por lo tanto, señor Presidente, teniendo en cuenta todo lo expuesto y, en particular, el último aspecto planteado, me inclinaría a aplazar la consideración de este artículo, a fin de discutirlo con el señor Ministro, con el fin de conocer la organización administrativa a la que aspira el Poder Ejecutivo.

Entendemos que estos son temas de enorme gravitación, que

se repiten frecuentemente en varios de los Incisos que hemos estudiado.

SEÑOR CIGLIUTI.- Coincido, señor Presidente, en varios de los puntos planteados por el señor Senador García Costa, especialmente en lo que tiene relación con la Prima a la Eficiencia. Este asunto me produce el mismo escozor que experimenta nuestro compañero de Comisión.

Tengo mis dudas en el problema de las contrataciones de funcionarios técnicos para una oficina, también técnica. Si en una oficina existen técnicos de carácter permanente, éstos se pueden identificar a tal punto con dicha oficina, que cuando llegan nuevos funcionarios, designados por una nueva Administración, se encuentran con escollos serios, porque esos funcionarios se encuentran situados dentro de una orientación muy diferente. La oficina a la que se hace referencia es de ejecución presupuestal y de planificación, adscrita a la Presidencia de la República.

No entiendo incorrecto que la oficina de Planeamiento y Presupuesto esté integrada por funcionarios que en cualquier momento puedan ser removidos de sus cargos, no obstante ser remunerados debidamente por su condición de profesional. Es muy evidente que a esos funcionarios no se les puede equiparar con el resto de la Administración pública, porque los demás están sujetos a un régimen de ascensos, concursos y remuneraciones especiales. En cambio éstos son técnicos que van a cumplir una función muy concreta en una oficina que tiene ese carácter y una verdadera significación política, puesto que va a ejecutar las normas y orientaciones del Gobierno. En ese sentido creo que podría discutirse si esto es o no conveniente. Por mi parte, me inclino a pensar que puede serlo.

Con relación a la sustitución de la Prima por Eficiencia, entiendo que podrá ser objeto de una discusión más amplia, porque afecta distintos puntos de este Presupuesto.

Es con ese alcance, señor Presidente --dejando sentada mi posición con relación a la contratación de personal técnico para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-- que voto el aplazamiento hasta el día de mañana, fecha en la que trataremos todos estos asuntos.

SEÑOR CORREA.- El señor Senador García Costa ha hecho un planteamiento muy exacto sobre el tema de la carrera administrativa, de los funcionarios públicos y de los contratados.

tpe
D.423

En lo personal, coincido con las apreciaciones del señor Senador. Creo que debe eliminarse ese sistema del "polisystem" que se instaló hace algunos años en el Uruguay, y que debe volverse al sistema de la carrera administrativa que es el tradicional en que el funcionario sabía cuándo tenía que ascender y cómo y éste tenía sus derechos junto a las obligaciones que establece el Estatuto del funcionario público.

Ahora bien, con respecto a oficinas técnicas como la de Planeamiento y Presupuesto y la del Servicio Civil, que deben ser reducidas a apenas 70 u 80 funcionarios predominantemente técnicos, creo que deben estar sujetas al régimen de contratación. Esto no supone, como decía el señor Senador García Costa, que el funcionario hoy sea jefe y mañana peón, sino que es un régimen de contratación permanente, en el cual el funcionario puede ser destituido únicamente por las causales de ineptitud, omisión o delito, previo sumario. Pero la oficina, o mejor dicho el jerarca de la misma, tiene la flexibilidad necesaria para colocar los técnicos adecuados a su política. Pongo un ejemplo: el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene una orientación determinada en materia económica; más tarde llega otro jerarca con una diferente y necesita los técnicos que apoyen y avalen dicha conducción, asesorándolo en las líneas económicas que desee imponer. Creo que hay que darle flexibilidad, lo cual no supone arbitrariedad; no supone una discrecionalidad absoluta, porque está sometido a determinadas reglas, con un pequeño núcleo de funcionarios.

En los últimos años, en la época de la dictadura, teníamos el caso del Ministerio de Agricultura y Pesca, donde el 90% de los funcionarios son contratados y apenas un reducido número son presupuestados. Creo que eso es un disparate y debe irse nuevamente al régimen de presupuestación en estos casos.

Desde mi punto de vista --porque no traigo la voz del Poder Ejecutivo, sino la mía, en mi calidad de Director de la Oficina del Servicio Civil-- debe regir, en general, el régimen de la presupuestación, y como una excepción, repito, para oficinas pequeñas que respondan al modelo que vamos a instalar en el Servicio Civil. Creo que es idea de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto --que con excepciones que confirman la regla-- admitir la contratación, naturalmente, arreglada a derecho. Es decir que esta sería la excepción --y la generalidad sería la carrera administrativa-- con un jerarca con determinadas facultades, que deberá ejercer con estricta sujeción a las normas jurídicas.

SEÑOR ORTIZ.- Este es un tema que seguramente discutiremos ma-

ñana con mayor amplitud. Pero quiero señalar que, en líneas generales coincido con lo expresado por el señor Correa, aunque no estoy muy convencido de que las políticas deban cambiar a medida que cambian los jerarcas. Creo que las políticas económicas deben ser fijadas por el gobierno y lo que espera la opinión pública es que éstas se mantengan los cinco años del período gubernamental, aunque los jerarcas cambien. Por eso no estoy convencido de que si el jerarca cambia de opinión --de acuerdo a lo que expresa el señor Correa-- deban cambiar los técnicos.

En cuanto a los contratados, por supuesto que admito la necesidad de ellos en algunos casos; pero si podrán ser destituidos por omisión, delito o ineptitud, en realidad su régimen se asemeja mucho al de los presupuestados.

Ya hemos hablado de esto y no quiero insistir pero, si se contrata a un funcionario se supone que es para una tarea transitoria. Ahora bien, si hace diez o doce años que dicho funcionario está desempeñando esa tarea, entonces no se justifica la contratación porque sus funciones son permanentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 97.

(Se vota:)

-9 en 10: Afirmativa.

Léase el artículo 98.

(Se lee:)

"Suprímese el programa 009 Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP) y su Unidad Ejecutora, Dirección Nacional de Relaciones Públicas (DINARP)".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10: Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: creo que unas palabras de regocijo ante el deceso de esta oficina son de estilo,

y pienso que nadie va a derramar una lágrima sobre la institución que se convirtió en uno de los instrumentos más notorios para influenciar a la opinión pública. Hemos votado afirmativamente con la promesa solemne de que este tipo de organismos no vuelvan a resucitar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 99.

(Se lee:)

"Artículo 99.- Créase el Programa 009 'Información y Comunicaciones', cuyo objetivo general será el desarrollo y proposición de lineamientos básicos sobre el sistema nacional de información y comunicaciones sociales. Su Unidad Ejecutora 007 se denominará 'Secretaría de Información' y actuará como organismo asesor y coordinador en comunicaciones, información y relaciones públicas.

Asígnese a este Programa las siguientes partidas anuales:

RUBRO	DENOMINACIONES	IMPORTES
011	Retribuciones Básicas de Cargos Presupuestados	N$ 2:112.000,00
021	Retribuciones Básicas de Personal Contratado	N$ 13:943.880,00
061	Retribuciones Adicionales	N$ 3:900.000,00
200	Materiales para Suministros	N$ 11:738.513,00
300	Servicios no Personales	N$ 13:560.000,00
470	Motores y Partes para Reemplazo	N$ 949.200,00
900	Asignaciones Globales	N$ 542.400,00"

tpe
D.423

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: además del problema de los contratados, el regocijo que manifestaba hace un instante acerca del deceso de la Dirección Nacional de Relaciones Públicas, creo que se mitiga ante la aparición de otra oficina que, realmente, pienso que merece una consideración política aparte de la presupuestal.

Estamos ante un planteamiento acerca de si hace falta, alrededor del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de sus tareas, una secretaría de informaciones que presupuesta alrededor de N$ 50;000.000.

Si se continúa leyendo hasta el artículo 102 inclusive, se puede observar que se autoriza la utilización de los servicios de la radio y televisión oficial comunicándose con todos los organismos del Estado y crea, en torno a la Presidencia de la República, un instrumento de difusión que consideramos totalmente inútil.

La Presidencia de la República, a nuestro juicio, necesita un secretario de prensa que explicite y publicite, como ocurre en todo el mundo, siendo el portavoz oficial --que el señor Presidente de la República y el Consejo de Ministros lo necesitan--, que será la voz y la cara que aparezca en la televisión, cuando el señor Presidente desee dirigirse a la población a través de los noticiosos; también cuando sea necesaria la publicación de algún decreto, se hará por el Ministerio correspondiente así como cuando haya una resolución del Consejo de Ministros.

Pero la creación de un aparato de comunicación, de una oficina de esta magnitud e importancia, nos parece como si fuera la resurrección de la DINARP.

Estimamos que son suficientes las potestades que tiene el Poder Ejecutivo en nuestra organización institucional y que más las tiene, desde el punto de vista de los hechos --como todos los Poderes Ejecutivos en el mundo--, porque cuenta con una preeminencia fáctica en información y asesoramiento sobre el Poder Legislativo, como para que ahora vayamos a poner la cabeza en el picadero.

tpe
D.423

Por lo tanto, no estamos dispuestos a votar la creación de esta oficina de información que reputamos como excesiva e inútil —diría yo— a los efectos del cumplimiento normal de las tareas de informar a la población. Como todos saben, existen una red televisora privada y otra pública, por lo que creo que con un secretario de prensa y tres o cuatro ayudantes administrativos será suficiente, porque este secretario será la voz y el rostro de la Presidencia cuando ella lo considere necesario. El resto, por cierto, lo hace la avidez notoria para todos, de las propias televisoras y emisoras de prensa que buscan la noticia.

Pero, repito, consideramos que la estructuración de un aparato de información de este carácter, desde el punto de vista político, es inconveniente y del de la difusión, es total y absolutamente innecesario.

De esta forma, adelantamos nuestra opinión contraria a votar los artículos 100 a 102 inclusive y a aprobar este tipo de gastos, que tienen tal magnitud y organización; y, además, por los peligros que conlleva la creación de una oficina similar a la finada del artículo 98.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Coincido plenamente con las expresiones vertidas por el señor Senador Lacalle Herrera. Sin embargo, quisiera agregar algunos aspectos.

Por un lado --y en esto hago una consulta a los señores asesores que están colaborando con la Comisión-- si mal no entendí, el sistema previsto en materia de gastos radicaría en lo siguiente. Por el artículo 98 suprimimos la DINARP que tiene tres cargos presupuestados. Estos cargos se transforman por el artículo 100 y luego se les confiere el carácter de particular confianza. Además, por el artículo 99, a la nueva oficina --a la que más adelante se le incluye algún jerarca-- la dotamos íntegramente de nuevos elementos. Así es como lo veo. Si los nuevos elementos fueran realmente nuevos, ello significaría cosas como éstas.

Como podrán observar, en el artículo 99 se facturan --si vale la expresión-- N$2:000.000 que se destinan a los sueldos de los tres nuevos jerarcas con cargos presupuestados. Esto es así, a mi juicio, a menos que me haya equivocado.

La suma de N$13:943.000 permite contratar a alrededor de cien personas, con un sueldo --a la fecha de realizarse el Presupuesto-- de N$12.000 o N$13.000. Además aparecen algunas retribuciones adicionales que mejoran la retribución primaria en un 10 o 20%.

ed 1
D 423

Por otro lado, para el rubro suministros se destina una cantidad realmente importante, así como, también, para servicios no personales.

He estudiado --y eso es un decir porque el tema es muy complejo, pero igualmente lo hemos hecho en la medida de nuestra poca comprensión del sistema de computación-- la descripción de lo que es la secretaría de información que se crea y que se encuentra en el repartido pertinente, incluyéndose su cometido.

Alivio a los señores Senadores de la lectura, porque esto está establecido en el repartido correspondiente, en la página 4 del inciso 02 del Programa 009, pero señalo que es algo más complejo y, además, más adelante se hacen otras referencias a cómo será esta oficina y qué realizará.

Reitero, señor Presidente, que avalo íntegramente lo expresado por el señor Senador Lacalle Herrera, porque no veo el sentido de derogar la DINARP y dejar esta oficina. Lo que creo es que debemos buscar otro tipo de organismo que incluya al Poder Legislativo, porque no veo la razón de crear este gigante de información dejando de lado a este Poder. No me explico por qué el Ministro del ramo tiene a su servicio este aparato informativo y no puede contar con él la Comisión de Hacienda del Senado. Por lo tanto, me parece que debemos crear un gigantesco aparato que nos permita comunicarnos con todo el país, con una prontitud y celeridad elogiosa, pero no para un solo sector del Estado, porque de pronto en nuestra Casa también puede ser necesario.

En virtud de que en el día de mañana vamos a reunirnos con el señor Ministro, ruego a los señores Legisladores que lean el repartido y vean lo que es la secretaría de información de la Presidencia, los rubros que a ella se destinan, su volumen, los objetivos, la descripción y metas que son sumamente importantes.

Por eso hago esta reiteración, confiando en que mañana podamos conversar. Quisiera saber si es exacta la interpretación de que el artículo 98 se transforma en el 100 y que el 99 es gasto nuevo. Pienso que ello es posible porque si no estaría incorporado a los gastos de DINARP, lo que significaría nada más que la utilización de una planilla antigua.

Si me pueden contestar ese aspecto, pienso que ganaríamos algo en el día de hoy.

SEÑOR ZULAMIAN.- Quiero limitarme a algunas consideraciones sobre los aspectos políticos que se expusieron.

En primer lugar, quiero manifestar que no creo que en 1985, teniendo en cuenta las políticas de comunicaciones mundiales y estando en los umbrales del siglo XXI, se pueda considerar que a nivel de comunicaciones y de información alcanzaría con un secretario de prensa y cuatro o cinco ayudantes. Esta es una tarea muy importante y necesaria, tanto en el orden interno como externo.

En segundo término, me quiero referir al derecho comparado. Puedo señalar que a nivel mundial existen numerosos ejemplos, que pueden tener nombres similares o diferentes,aunque eso no viene al caso. Basta con mirar a la Argentina para darnos cuenta de que tienen una Secretaría de Información.

Me parece muy bien que se quiera incluir también al Poder Legislativo. Creo que hace falta comunicación y contacto directo a través de los medios del Estado. Los medios de comunicación privados siempre existieron, pero no dejan de ser privados. Pienso que el Estado debe disponer de medios para que sus Poderes puedan comunicarse en forma rápida, directa y veraz. Reitero que la posible inclusión del Poder Legislativo en esta proyectada Secretaría de Información, sería un punto más a favor de su existencia.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Voy a referirme muy brevemente a los objetivos de esta Secretaría de Información.

En este documento se expresa que la Secretaría de Información, dependencia directa, es la responsable de la política de información del Gobierno. Como tal, debe informar ampliamente a la población, coordinando su acción con la Presidencia, con los Ministerios, con los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y demás organismos de la Administración, en función de un criterio de transparencia de la gestión pública, mediante un flujo informativo libre, amplio, objetivo y fidedigno. Debe también informar al Presidente y a la jerarquía del gobierno sobre la actualidad nacional e internacional y sobre las aspiraciones y requerimientos de la ciudadanía. Es una oficina de encuesta de opinión pública. Quiere decir que va a informar sobre las aspiraciones de la ciudadanía.

A todos los hombres políticos nos interesa saber esos detalles, pero, naturalmente, el Estado no nos paga una oficina pa

ra que nos diga cuál es la opinión pública sobre nuestras actividades, nuestros partidos y colectividades respectivas.

Más adelante dice que su objetivo es producir todo tipo de información escrita y audiovisual para difundir la acción del Gobierno y de la administración a la ciudadanía. Además, debe recoger y procesar información de fuentes abiertas, prensa,medios, etcétera, canalizándola a la jerarquía del Gobierno para mantenerla informada sobre el estado y tendencias de la opinión pública. De este modo, el Gobierno no sólo realiza la administración del Estado sino que además está atento a las reacciones de la opinión pública.-

Esto debe entenderse bien porque es muy importante. No se trata de las necesidades del país sino de las reacciones de la opinión pública. Voy a poner un ejemplo que no tiene nada que ver con esto. Existe un conflicto en AFE. El Estado debe enterarse y procurar alguna solución, así como el Ministro del ramo y el señor Presidente de la República. Pero esto es algo diferente. Se trata de "poner el oído" para averiguar qué opina la ciudadanía. Entonces, ¿se prolonga el conflicto de AFE, beneficiando la imagen del Gobierno, o se lo suprime para mejorar el concepto?

Fíjense los señores Senadores la diferencia enorme que existe entre tener información sobre lo que pasa en la vida de un país y sobre lo que piensa la opinión pública de ese Gobierno.

Esto significa que se conduce la información. Si se sabe lo que piensa la población y se manejan los medios de comunicación, se puede crear opinión pública.

No estoy dispuesto, señor Presidente, a tener un Gobierno --en este momento encabezado por el Partido Colorado, pero en el futuro puede tratarse del Partido Nacional o de quien diga la ciudadanía-- que dirija la opinión pública a favor de un criterio. Se me podrá decir que éste no es un intento del actual Poder Ejecutivo, que es altamente democrático. No tengo la menor duda de que ésta no es la intención; pero cuando creamos los instrumentos, después no nos vamos a preocupar por quién los está manejando; serán utilizados por quien corresponda.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quiero referirme a las observaciones formuladas por el Asesor Letrado de la Secretaría de Información en cuanto a las menciones de carácter político y de derecho comparado.

Cuanto más se menciona a la República Argentina, menos me gusta todo esto. No estoy dispuesto a copiar a la República Argentina. La entidad nacional que aquí se creó, nació justamente como contraescarpa de lo que es la República Argentina. Pienso que crear una hiperoficina de información, tal como se hizo en la época del General Perón, aunque sigue existiendo actualmente --no debemos olvidar que las soluciones políticas son propias de ese país, a pesar de que las respeto-- no sería lo más adecuado para el Uruguay. No quiero copiar porque, justamente, esa oficina es la contracara de lo que deseo para mi país; no quiero que se hable de la Presidencia de la Nación y se cree esa especie de oficina imperial que existe en la Argentina. Deseo, simplemente, una pequeña oficina en la que el portavoz del Poder Ejecutivo convoque a los medios para informar lo que el Presidente va a hacer o lo que el Consejo de Ministros resolvió. Por otra parte, los Ministerios ya gastan bastante en propaganda paga cuando tienen que dirigirse a la población.

No me gusta que se compare en cuanto a soluciones políticas. Si tuviéramos que hacer comparaciones, tendríamos que mirar a Costa Rica, a Dinamarca, o Suiza porque son países pequeños. Debemos aprender que el nuestro es un país pequeño y que no necesitamos copiar instituciones que traen más mal que el bien que puedan hacer.

Me permitiría tener un grado de soberbia para decir que tenemos que ser creativos y no mirar para los costados. Si existimos, es porque nunca formamos parte de los países vecinos.

En cuanto a la consideración de que hace falta un medio de comunicación del Estado, cualquiera sabe cuánto vale para los dirigentes políticos el aparecer hoy en día en una cadena de televisión o en un reportaje. En términos de Vence Packhard, el mundo se ha transformado en una aldea global. Si ello es así, el Uruguay podría compararse a una manzana.

¿Quién ignora la avidez que puede existir ante una conferencia de prensa para tratar algún problema? Entonces, ¿para qué catear la opinión? ¿Para qué averiguar si se piensa que la gestión del Gobierno es correcta o no? Para saber eso tienen que concurrir al Parlamento. Unas veces le irá bien y otras mal.

Cuanto más se explicita el concepto, menos me gusta.

Sin entrar a consideraciones de otro tipo, creo que esta oficina no debe autorizarse sino que, por el contrario, todos debe-

mos recapacitar y darnos cuenta de que para la buena gestión, hace falta que la gestión sea buena.

Todos le deseamos al señor Presidente Sanguinetti una gran gestión de gobierno. Cómo no se la vamos a desear. Los que tenemos hijos en nuestro país, los que estamos radicados aquí, seríamos violadores de nuestra manera de pensar si deseáramos otras circunstancias. Como dirigentes, no queremos que en el día de mañana nuestro Partido ocupe la Casa de Gobierno por las falencias del señor Sanguinetti, sino porque nuestra propuesta sea mejor, tal como va a ocurrir.

En esto no hay otra cosa que poner en su debida medida a un Estado de cuya fuerza en esos medios tuvimos dolorosa experiencia. En 1980 fuimos calificados de traidores todos los que votamos por "No"; asistimos a la más absurda, prepotente y totalitaria campaña contra los hombres libres que nos animábamos a desafiar al régimen en aquella propaganda del niñito, la escuela, la bandera y la represa que, a la larga, fue la trampa mortal en que cayó el régimen. Se plebiscitó a sí mismo, no a un proyecto. Puso todo sobre la mesa, y fue derrotado. De nada le valió la represa ni el niñito que iba a la escuela a caballo. Esos recuerdos los tenemos demasiado cerca como para que hoy podamos admitir que desde el poder, haya una oficina dedicada a la propaganda de lo que se hace y averiguar lo que piensa la población.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere manifestar que comparte totalmente lo expresado por los señores Senadores Lacalle Herrera y García Costa, pero considera que este debate debe quedar reservado para el día de mañana. Este es un asunto netamente político y deberíamos tratarlo mañana, como dije, porque contaremos con la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas.

De cualquier manera, esto no implica coartar el debate sino simplemente señalar que la responsabilidad política, en definitiva, corresponde a los integrantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tampoco está presente el Secretario de la Presidencia.

SEÑOR CLADERA.- Quiero realizar una precisión.

En realidad, mis palabras son para suscribir lo que han di

cho los señores Senadores del Partido Nacional y lo hago en mi carácter de frenteamplista y de joven uruguayo.

Todo esto nos preocupa mucho. Por eso, señor Presidente, no queríamos dejar pasar este debate sin suscribir la tesis de los señores Senadores preopinantes.

SEÑOR CIGLIUTI. Se ha hecho un debate político que, como muy bien dijo el señor Presidente, podrá tratarse con más amplitud en el día de mañana. Pero las cosas se han dicho en el día de hoy y exigen un comentario de todos los presentes, sobre todo porque no se ha escuchado la voz de nuestro partido sobre este problema de carácter político.

En general, voté con mucha decisión la supresión de la DINARP. Por consecuencia, se debe entender que ninguno de nosotros tiene entusiasmo en votar la sustitución de esa oficina por una similar. Sin embargo, tampoco estoy de acuerdo en considerar que la Presidencia de la República no tiene necesidad de una oficina de información.

El señor Senador Lacalle ha desdeñado el régimen que existe en la Argentina en este aspecto. En lo personal, no desdeño ningún régimen extranjero, cualquiera sea, si sirve al Uruguay. No tengo semejante xenofobia como para creer que no podemos enseñar y, al mismo tiempo, aprender, porque la vida de los países es igual a la de los hombres. Enseñamos y aprendemos todos los días. No creo que seamos un país chico. Estoy cansado de oír decir que el Uruguay es un "paisito".

SEÑOR LACALLE.- No dije "paisito". No me gusta ese término.

SEÑOR CIGLIUTI.- A mí tampoco. Discrepo completamente con el término. Es cierto, el señor Senador dijo "un país chico". Como a mí no me gusta lo de "paisito", reacciono para decir que los países no se miden ni por la extensión territorial ni por el número de sus habitantes. Los países se miden por otras cosas. Yo estoy muy orgulloso de ser uruguayo. Creo que podemos dar un ejemplo si las cosas se hicieran bien, a pesar de nuestra escasez territorial y de los pocos habitantes que tenemos.

Con respecto a esta oficina, entiendo que sí es posible que exista en la Presidencia de la República una oficina de información; no tiene por qué ser necesariamente la DINARP, ni debe tener el volumen como el que aquí se plantea, pero pueden acor

darse los términos como para que se satisfaga un hecho indiscutible. En esta época, como muy bien lo dijo el señor Senador Lacalle Herrera, es necesario que el Estado --no digo el Poder Ejecutivo-- deba tener una oficina de difusión, necesaria tanto para el interior como para el exterior, como lo señaló un señor asesor. Ello debe significar la igualdad de oportunidades para todos, porque los medios privados de comunicación actúan conforme a su propio criterio y legítimamente, también, de acuerdo a su propio interés. En cambio, no ocurrirá eso cuando se trate de una oficina bien organizada por parte del Estado uruguayo.

El señor Presidente de la República no necesita ni de la DINARP ni de esta oficina para hacerse oír. Cualquier modesto ciudadano que tenga cierto nombre político consigue aparecer en televisión, incluso por razones de trabajo. Entonces, ¡cómo el señor Presidente de la República no va a tener a su disposición la cadena de televisión o la estación oficial! No se trata de promocionar al Gobierno por más que sean ambiguos o rechazables algunos de los términos a que dio lectura el señor Senador García Costa. Es precisamente por eso, porque no le es necesaria al señor Presidente para desarrollar y expandir su política --ahora la hace el Partido Colorado, como dice el señor Senador, y en el futuro lo seguirá haciendo, lo cual no significa que tenga una etiqueta; no debe tenerla, en eso estoy de completo acuerdo-- que nosotros entendemos necesario hacer estas aclaraciones.

Naturalmente, todos votamos el aplazamiento del artículo a que se ha referido el señor Senador Lacalle. Creo que no es tanto de la oficina correspondiente como de nosotros mismos el resolverlo, porque como se ha dicho bien, este es un problema de carácter político. El ajuste de las cifras que aquí se manejan puede hacerse con la presencia del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o eventualmente el señor Ministro de Economía y Finanzas. A este respecto, y entre paréntesis, digo que el señor Director de la mencionada Oficina tiene categoría de Ministro; ha sido la persona que ha tenido la responsabilidad de la preparación de todos estos trabajos. Entiendo que la Comisión no se consideraría defraudada si el análisis general que está pronosticado para mañana se hiciera con el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que viene a ser el Ministro técnico de ese ramo y que, por otra parte, es el responsable principal, además del señor Ministro de Economía y Finanzas y del Presidente de la República, del repartido que se ha hecho. En consecuencia voto el aplazamiento del artículo en discusión.

ed 8
D 423

SEÑOR PRESIDENTE.- Referente a las manifestaciones del señor Senador, la Mesa informa que tomó contacto con la Secretaría del señor Ministro de Economía y Finanzas, para que concurra el día de mañana, porque considera que este tipo de temas corresponde a su Cartera.

SEÑOR BONINO.- Entendemos los temores manifestados por parte de algunos señores Senadores en cuanto al carácter de esta oficina.

Como periodista que ha trabajado durante todos estos largos años de la dictadura, he sentido en vivo y en directo la acción de la DINARP. Lo hemos comprobado todos los que trabajamos en la Secretaría de Información. Por fortuna, el señor Presidente nos confió, a los periodistas, la conducción de esta oficina. Eso, desde el punto de partida, está marcando el carácter técnico que el Poder Ejecutivo pretende asignar a esta oficina.

Los temores de los señores Senadores no son atendibles en la medida en que el planteamiento de esta Oficina de Información es considerablemente diferente a lo que era la DINARP. Y es así, porque desde el primer momento aquí no ha habido cabida a la propaganda.

Respecto a eso, es lógico el gran temor que se ha manifestado en esta Sala, el que compartimos ampliamente.

Se trata de una oficina técnica que apunta a permitir el libre flujo de la información en un doble sentido.

De las esferas de gobierno, en el carácter en que está planteada esta secretaría, o en uno mayor si es que así lo decide el Parlamento --cosa en la que estamos de acuerdo, porque la necesidad de información no la debe tener el Poder Ejecutivo, sino todo el sector público, en una gran red interconectada-- hacia la opinión pública y los demás sectores de la Administración.

ed 9
D 423

Pero también pretende crear un flujo de información desde la opinión pública hacia todos los poderes y organismos públicos, no para tratar de actuar en función de esa opinión pública --como se dijo aquí-- y ganar votos en una eventual elección, sino para que el Gobierno o cualquier organismo al que esté asesorando la Secretaría de Información, pueda contar con todos los elementos de juicio y conocer realmente la opinión del público. Esto puede manifestarse de distinta manera: a través de la vía directa, lógica, de la propia prensa --y la Secretaría de Información, lo que hace es, justamente, procesar la información que le brinda esa fuente y suministrarla al Presidente de la República, al Presidente de la Asamblea General, a los señores Ministros, etcétera-- o bien, a través de la vía indirecta, es decir, mediante encuestas o planteamiento directo a los ciudadanos. Por supuesto, siempre queda abierto el canal natural para hacer llegar esa información, que es el propio Parlamento.

Creemos que en materia de información, no se debe descartar ninguna vía y en el Uruguay no existe ningún mecanismo para canalizar la opinión de algunos ciudadanos que, de pronto, no están próximos a los distintos sectores políticos o, simplemente, por su manera de actuar o de ser, no se acercan a exteriorizar su opinión. Esto simplemente constituye un elemento más --ni más ni menos importante que los demás--, que concentra una serie de canales de información que no son de uso exclusivo del Presidente de la República ni de la Secretaría de Información --que es una oficina de asesoramiento-- sino que está abierta a todos los organismos. De hecho, la Secretaría --que está ublicada en la órbita del Poder Ejecutivo-- no sólo suministra información, a través de un informe de prensa diario que allí se elabora y que llega a manos del Presidente de la Asamblea General, sino que también, a solicitud expresa de legisladores de distintos partidos --me vienen a la memoria los nombres del señor Senador Paz Aguirre y del señor Diputado Morelli-- aporta datos en forma directa, inmediata y a entera satisfacción de ellos. Del mismo modo, todos los integrantes de la Comisión, así como los demás legisladores, pueden solicitar toda la información que esté a nuestro alcance suministrar y que conste en nuestros archivos.

— En cuanto a la parte presupuestal del nivel de la oficina, es discutible si el monto es lógico o no. Lo que sí quiero dejar sentado es que esta oficina, que lamentablemente debió heredar el basamento administrativo --llamémosle así-- del personal de DINARP, contempla, salvo aquellos casos en que la oficina prescindió del servicio de algunos funcionarios porque consideró que era imposible mantenerlos, a todos los demás funciona-

rios, porque creemos que el hecho de haber desempeñado un cargo en ese organismo, no les da una categoría distinta de ciudadanos. No somos nosotros los que vamos a reimponer las categorías A, B y C. Se trata, simplemente, de funcionarios que estaban dentro de la Administración Pública, algunos de la Oficina del Servicio Civil, otros de Planeamiento y Presupuesto y también de otros sectores de la Administración. Los funcionarios de grado técnico --como los bibliotecólogos o traductores-- siguen revistando en los grados funcionales que aquí están presentados.

Nuestro objetivo es especializar la oficina en cuanto a la conformación del personal. La DINARP contaba sólo con tres periodistas. Una de las aspiraciones planteadas en este presupuesto es que el 40% del personal esté compuesto por especialistas en el área de la comunicación y la información. Obviamente, no se les va a pedir --dado que estamos en un régimen democrático-- ningún tipo de afiliación política o de tendencia. El único objetivo es que sean profesionales de la información.

Me gustaría invitar a todos los señores Legisladores --algunos ya lo han hecho-- a acercarse a nuestra Oficina para que vean cómo se trabaja e, inclusive, para que nos aporten ideas en cuanto a los objetivos y formas de canalizar el trabajo. Se trata de un organismo que está naciendo --su experiencia data del 1º de marzo--, y que ha tenido que remover obstáculos, aun mentales, en cuanto al esquema que había creado la DINARP, no sólo dentro de la órbita del Poder Ejecutivo sino, inclusive, a nivel de los medios privados. Hemos tratado de ir perfeccionando nuestro sistema y de intercambiar ideas. Nos interesa en particular la opinión de los señores Legisladores, a los efectos de lograr que esta sea, efectivamente, una Secretaría de Información. Tal vez la redacción que detalla los objetivos de esta Oficina no sea del todo feliz; como es lógico, por tratarse de una ley presupuestal, había que concentrar, en pocas líneas, los objetivos fundamentales. Pienso que sería conveniente, si la Comisión así lo entiende, que el señor Director de la Secretaría de Información pudiera exponer ante este grupo de trabajo los propósitos generales, globales, y responder a las consultas que se estime del caso formular.

SEÑOR ZUMARAN.- Señor Presidente: ratifico totalmente lo expresado por los señores Senadores García Costa y Lacalle. Pero, pensando en la reunión de mañana, me gustaría cambiar un poco el punto de vista.

El inciso referente a la Presidencia de la República ha te

nido, en su conjunto, un crecimiento considerable. Se dan distintos porcentajes, según se maneje sobre la totalidad de los incisos incluidos en el presupuesto o sobre parte de ellos. Pero en cualquiera de los dos casos, sorprende el porcentaje de gastos que insume la Presidencia de la República.

Si pensamos en su sede y en algunas oficinas anexas y la comparamos con el Poder Judicial --Poder del Estado que está distribuido en todo el país con sedes en los 19 departamentos de la República--, vemos que sus gastos corresponden a los 2/3 de lo insumido por el Poder Judicial. Asimismo, si la comparamos con la Corte Electoral, que también tiene a su cargo un cometido de gran trascendencia, como la inscripción de todos los ciudadanos, el control electoral, el velar por la pureza del sufragio y que tiene oficinas distribuidas en todo el país, observaremos que los gastos de la Presidencia de la República ascienden al doble de los de este organismo.

Me parece que se está logrando --y este Proyecto de Presupuesto contribuye decisivamente a ello-- que el inciso "Presidencia de la República" tenga una significación importante dentro del Presupuesto nacional.

Creo que esa no es la tradición del país. La Presidencia de la República, en su vieja sede de la Plaza Independencia, tenía muy poca incidencia presupuestal, ya que el Poder Ejecutivo se expresa a través de todos sus Ministerios. De modo que la incidencia de este inciso en el presupuesto, es algo que se desarrolló durante la época del proceso, que se acentuó en la Rendición de Cuentas y que, en el Proyecto de Presupuesto para el año 1986, se acentúa todavía más. Entiendo que eso no es bueno, no solamente desde el punto de vista presupuestal, sino también en lo que tiene que ver con la vida del país.

Se nos han presentado diferentes cuadros con distintos índices, según se tomen sobre la totalidad del presupuesto o sobre parte de él y pienso que si mañana pudiéramos contar con un informe sobre este punto, creo que surgiría claramente, no sólo de la información actual, sino también de sus antecedentes, esta tendencia a que el inciso Presidencia de la República adquiera esta dimensión que, a mi juicio, no se justifica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin que esto implique una referencia a ninguno de los señores Senadores, ni a los asesores que han hecho uso de la palabra, la Mesa continúa creyendo que el debate se ha orientado de una manera tal, que si se desea obtener algún

provecho, habría que trasladar este tema para el día de mañana, oportunidad, en que estarán presentes las personas que tienen responsabilidad política, sin que esto signifique alguna mengua del prestigio o capacidad de los asesores que aquí están presentes.

Además, cuando en el día de ayer se me informó que hoy no podrían venir los señores Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, me atreví a manifestar que, en su lugar, tendrían que asistir personas que tuvieran la posibilidad de tomar decisiones de carácter político, en nombre de la Presidencia, a los efectos de que pudiéramos avanzar en el trabajo y de que éste resultara fructífero.

Lamentablemente, diversas circunstancias han impedido la presencia del señor Secretario y Prosecretario de la Presidencia y el debate --más allá de la información que nos brindan los técnicos, que nos sirve para que tengamos un más claro panorama de lo que se propone-- ha derivado hacia un terreno de carácter político que sería mejor dejar para mañana.

SEÑOR CIGLIUTI.- Deseo hacer algunas precisiones.

En primer lugar, la Presidencia de la República ahora no está sola, como antes. El señor Senador Zumarán aludía a la hipertrofia de la Presidencia, pero ella tiene en la actualidad oficinas que, por sí mismas, justifican un aumento de su presupuesto. Por ejemplo, la de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección Nacional del Servicio Civil y la proyectada Dirección de Prensa.

En segundo término, con respecto al inciso 02, Presidencia de la República, señalo que están presentes los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Servicio Civil, que son los jerarcas responsables y autorizados para tomar decisiones, por lo menos en el ámbito a que se refiere este titular.

SEÑOR LACALLE.- Reitero que se vote el aplazamiento de los artículos 99 a 102.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 103.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo).

Dése lectura a las disposiciones citadas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura, puesto que esos artículos se refieren a la DINARP, que fue creada por el régimen anterior.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 103.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No resisto la tentación --y el señor Presidente me tendrá que disculpar-- de referirme al artículo 101, que autoriza a la Secretaría de Información a utilizar el SODRE, en la medida que lo estime conveniente para el cumplimiento de sus cometidos, con el objeto de señalar que es singularmente parecido al artículo 94 que se deroga. Allí se dice que se usará al SODRE en la medida en que se estime eficaz y conveniente para las finalidades que persigue el sistema nacional de relaciones públicas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Por eso lo aplazamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 104.

(Se lee:)

"Artículo 104.- Increméntase el Renglón 061.303 "Prima a la Eficiencia" del Programa 010 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales", en un monto de N$ 800.000,00 (nuevos pesos ochocientos mil)".

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: ya en una oportunidad anterior me referí a este concepto de Prima a la Eficiencia. Valdría la pena examinarlo con respecto al alcance de su aplicación. La Prima a la Eficiencia en el proyecto inicial aparecía absorbida escalafonariamente. En esa ocasión dijimos que aspirábamos a que se hiciera un mayor examen, porque ella fue un recurso de la dictadura para amparar, invariablemente, a paniaguados y, por eso mismo, a la ineficiencia. Bien; la condición de paniaguado en un régimen como ese, y la de ineficiencia más absoluta, por definición, son coexistentes y simultáneas. Entonces, ahora que tenemos un régimen democrático y un Poder Ejecutivo --que, más allá de nuestras diferencias, es totalmente incomparable con el anterior-- aspiramos, naturalmente, a que el concepto de Prima por Eficiencia sea definido en otros términos. Por lo tanto, nos sentimos impedidos de acompañarlo, sin que antes exista una definición general, precisa y acabada que, por otra parte, es muy difícil precisar en un ordenamiento presupuestal como éste.

También son válidas para estos regímenes las reflexiones que se hacían con respecto a la contratación y a la defensa de la carrera administrativa,para lo cual es prácticamente ineludible tener una dosis decisiva de subjetividad, más allá de la eficiencia de uno u otro jerarca.

Por estas razones, sentimos una resistencia esencial a acompañar incrementos en esta materia.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En oportunidad de tratar otros artículos que referían a la prima por eficiencia se resolvió —según creo— pasar el tema para mañana a los efectos de estudiarlo en forma genérica, sin particularizar en uno u otro artículo. En ese entendido, formulo moción para que se aplace este artículo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 104.

Léase el artículo 105.

(Se lee:)

"Artículo 105.- Sustitúyese el inciso final del artículo 193 del Decreto Ley Nº 14.252 de 22 de agosto de 1974,por el siguiente:

Quienes fueran llamados a cumplir las funciones de Sub Director General, percibirán una remuneración complementaria hasta llegar al 80 % (ochenta por ciento) de la asignación del cargo de Director General de Estadística y Censos".

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- El Decreto Ley Nº 14.252 establecía que se suprimía el cargo de Sub Director, con lo que dicho cargo parecía innecesario. Pero luego decía que las funciones a él correspondientes serían desempeñadas por otro funcionario, al que se le daba la compensación del caso. Por lo tanto, no advierto por qué se suprimía un cargo cuyas funciones se asignaban a otra persona.

Aquí se rubrica eso porque dice "quienes fueran llamados a cumplir las funciones de Subdirector General",es decir,que el cargo sigue suprimido y como las funciones son necesarias,deben ser desempeñadas por otro funcionario,al que se le fija una compensación del 80% del sueldo del Director.

No advierto la razón por qué no hay un cargo presupuestado de Subdirector.Si ese cargo no es necesario,tampoco lo son las funciones y,en consecuencia,también las suprimimos.Suprimir el cargo y asignarle las funciones a otro,no lo entiendo.

Con este agravante.Lo que suprimimos del Decreto N°14.252, es su inciso final;sin embargo queda vigente el tercero que dice que la Dirección General podrá,cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones,revocar dicha designación.Es decir,que se designa a un funcionario para que desempeñe las funciones de Subdirector,cuyo cargo ha sido suprimido, pero dicha persona está en el aire,al arbitreo del Director,no me parece correcto.Agradecería alguna explicación al respecto.

SEÑOR DAVRIEUX.- Brevemente digo que este es uno de los casos en los cuales se han suprimido cargos y establecido funciones. Existen casos similares en varias reparticiones,inclusive en este Proyecto de Presupuesto se presentan otras.

Se trata de funciones --porque dejan de ser cargos--que se entiende que son de confianza de la Dirección,pero no se desea incluirlas en el régimen general de particular confianza teniendo en cuenta que este régimen permite una jubilación especial.

Como hay que seguir cumpliendo esas funciones,lo que se establece es que las desempeñen personas de confianza del Director y que puedan ser sustituidas en el caso en que se cambie el Director de la Unidad Ejecutora. Es en ese sentido que se sustituyen cargos por funciones que se encargan a personas que gozan de la confianza del Director y que pertenecen a las propias oficinas.

Esta situación se da en este cargo --este es uno de los últimos que se sustituye por funciones-- y también en otros como por ejemplo,de Directores de División en otras reparticiones del Estado.Recuerdo que también existe en el Ministerio de Economía y Finanzas y así ha venido propuesto en este proyecto de presupuesto,que será aprobado o no por el Parlamento.

ms.1
D/423

SEÑOR ORTIZ.- Se suprime el cargo de confianza pero,en realidad, la persona a quien se le encargan esas funciones,es una persona de confianza de la Dirección y tiene todos los inconvenientes y ninguna ventaja,puesto que puede ser destituida en cualquier momento y al ocurrir esto,pierde la compensación del 80%.En los hechos sigue siendo un funcionario de confianza.

SEÑOR DAVRIEUX.- En este caso particular --no conozco todos-- la compensación no es del 80%,sino que se da una hasta llegar a ese porcentaje del sueldo del Director.El porcentaje de esa compensación dependerá del sueldo de la persona que pasa a cumplir esas funciones.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Es el Director quien dispone el monto de la compensación?

SEÑOR DAVRIEUX.- La ley establece que debe recibir una compensación tal que el sueldo completo que percibe en la función normal más el complemento llegue al 80% de la retribución del Director. Se trata de algo así como de un cargo de particular confianza que goza de la posibilidad que tienen éstos de conservar su cargo cuando cesan,pero no cuentan con la posibilidad de jubilarse.Las personas que son llamadas a desempeñar un cargo de particular confianza,pueden optar por mantener su cargo de origen si cesan en aquél y si llegan a desempeñar las funciones durante un determinado período en ese cargo de particular confianza tienen la posibilidad de la jubilación.En este caso,si cesan esas funciones que son de confianza vuelven a sus cargos --no son destituidos-- aunque no tienen el derecho a jubilarse.

SEÑOR ORTIZ.- Pero pierden la compensación.

SEÑOR DAVRIEUX.- Igual que la persona que ocupa un cargo de particular confianza.Por ejemplo,el Director de Planeamiento y Presupuesto si optara por conservar su cargo de la función pública y cesara mañana en la Dirección,perdería su sueldo de Director.

SEÑOR ORTIZ.- De cualquier manera pienso que habría que aclarar la redacción,pues de ella no surge que con esta compensación sumada a su sueldo pueda llegar hasta el 80% del sueldo de Director.Parecería que fuera la compensación la que debería llegar hasta el 80% más el sueldo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Podría ponerse algo así como "hasta que su remuneración total alcance al 80%."

SEÑOR ZUMARAN.- Creo que es oportuno el cambio de redacción que propone el señor Director de la Oficina de Planeamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces quedaría redactado así: "Quienes fueran llamados a cumplir las funciones de Subdirector General..." en realidad no existe el cargo.

SEÑOR DAVRIEUX.- Podría ponerse "las funciones de Subdirección".

SEÑOR PRESIDENTE.- "...las funciones de Subdirección General, percibirán una remuneración complementaria hasta llegar en conjunto al 80%..."

SEÑOR ZUMARAN.- La intención es que por todo concepto el Subdirector perciba una cifra equivalente al 80%.No es voluntaria, tiene que llegar al 80%.Es una forma indirecta de fijarle la asignación al Subdirector. No me parece una manera muy ortodoxa de hacerlo,pues no existe el cargo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la nueva redacción.

(Se lee:)

"Quienes fueran llamados a cumplir las funciones de Subdirección General,percibirán una remuneración complementaria que sumada al sueldo deberá llegar en conjunto al 80% de la retribución del cargo de Director General de Estadística y Censos."

SEÑOR ZUMARAN.- Es un cargo de particular confianza cuya retribución está referida al índice del Subsecretario.

SEÑOR SECRETARIO(Señor Frigerio).- En el artículo 9°figura el cargo de Director de Estadística y Censos como de particular confianza.

SEÑOR ZUMARAN.- Creo que el Poder Ejecutivo debería estudiar estos casos de los funcionarios que no tienen cargo,pero que ejercen la función por las circunstancias que señaló el señor Director de Estadística y Censos y,además,porque la Oficina de Estadística y Censos depende de la Presidencia de la Repúblicay no forma parte de los servicios o programas de un Ministerio, como por ejemplo el de Economía y Finanzas.

Supongamos que existe un problema en la Dirección de Estadísticas y Censos, ¿quién es políticamente responsable de ello? ¿A quién llama el Parlamento?

Considero que se le siguen agregando a la Presidencia de la República una serie de servicios que tiene que depender de algún Ministerio. No encuentro razón en virtud de la cual esta Oficina dependa de la Presidencia de la República,lo cual conduce a una conformación que,realmente,no me satisface.

Creo que este problema habría que replantearlo y tratar de que un servicio tan necesario para el país,dependa de algún Ministerio.

SEÑOR DAVRIEUX.- Con respecto a los Servicios de Estadísticas, en el país existe una tradición que arranca prácticamente desde su primera Constitución.Inicialmente los Servicios de Estadísticas eran anexos a la Contaduría General de la Nación.

Con el paso de los años,en distintos países se ha iniciado una corriente diferente tendiente a separar --esto no sucede en todos los casos-- las Oficinas de Estadísticas del Ministerio de Economía o de Hacienda.

En Uruguay,la Oficina de Estadística y Censo,perteneció al Ministerio de Hacienda y posteriormente,al de Economía y Finanzas,creo que hasta el año 1976. En muchos países de América, en ese período,se tendió a que la Dirección de Estadísticas pasara a depender de las oficinas de Planeamiento.Actualmente esta Dirección depende de Planeamiento,y no de la Presidencia.

La argumentación que se ha realizado --naturalmente que se puede debatir en torno a ello-- es que la ubicación de la Dirección de Estadísticas en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas,tiende a concentrarla en los aspectos económicos.En los hechos,la labor de la Oficina de Estadísticas,aproximadamente en un 50%,corresponde a actividades que no pertenecen a ese Ministerio.Por ejemplo,el censo de población es una actividad típicamente no de Economía;el de vivienda podría pensarse que está más vinculado al Banco Hipotecario o al Ministerio de Vivienda; toda la estadística demográfica de salud,tiene más vinculación con el Ministerio de Salud Pública; la estadística educativa, está relacionada con el Ministerio de Educación y Cultura;lo que no quiere decir que en esos Ministerios no se lleven esas estadísticas.

Lo que tenemos que buscar es un centro que trate de coordinar todos los Ministerios.La dependencia actual de la Dirección de Estadística y Censo,de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,nos lleva a pensar que esta oficina tiene una visión de

conjunto más amplia que la del Ministerio de Economía.Con respecto a esto no existe nada sacramental. Por ejemplo,veamos un caso en contra: el Instituto de Estadística francés,depende del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR ORTIZ.- La preocupación del señor Senador Zumarán, está referida al caso de una posible interpelación.Si se da esa circunstancia,¿a quién se interpela? ¿Qué es lo que entiende el Poder Ejecutivo?

SEÑOR DAVRIEUX.- Ese tema lo estuvimos discutiendo hace poco tiempo. Parecería que a ese respecto no hay una posición definida.Se mencionó que existía la posibilidad de interpelar o bien al Ministro del Interior o al Consejo de Ministros.

SEÑOR CLAVERA.- El interpelar al Consejo de Ministros,sería un caso muy particular en la historia.

Considero que lo manifestado por el señor Senador Zumarán es algo que nos preocupa a todos,es decir,la concentración que se hace en la Presidencia. Creemos que nuestro sistema democrático no condice con un potencial del manejo de la información tan alto como se ha fijado para el Poder Ejecutivo.

Me parece que aquí existe una cuestión de fondo.Lo que tratamos de esclarecer es hasta donde van las atribuciones del Poder Ejecutivo en el manejo de la información. No creo en esa neutralidad de la información que manifestó el señor Bonino.En materia de Estadísticas ocurre lo mismo.

Hoy nos encontramos frente a un gran dilema.¿Creció o no el salario real? Tal vez sería más conveniente para nuestro sistema democrático que exista cierta autonomía al respecto,o una jerarquización que permita una mayor seguridad para toda la ciudadanía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 105 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 105.- Sustitúyese el Inciso final del artículo 193 del Decreto- Ley N°14.252 de 22 de agosto de 1974,por el siguiente:

Quienes fueran llamados a cumplir las funciones de Sub-Dirección General percibirán una remuneración complementaria que

sumada al sueldo deberá llegar,en conjunto,al 80% (ochenta por ciento) de la retribución del cargo de Director General de Estadística y Censos".

Se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9.Afirmativa.UNANIMIDAD.

Léase el artículo 106.

(Se lee:)

"Artículo 106. El crédito del Rubro 3 del Programa 010 "Elaboración,Supervisión,y Coordinación de las Estadísticas Nacionales",incluye un monto de N$ 8:500.000,oo(nuevos pesos ocho millones quinientos mil) equivalente a U$S 85.000(dólares americanos ochenta y cinco mil) que se destinará a gastos de mantenimiento del equipo de procesamiento de datos afectado a dicho Programa,y que se ajustará de acuerdo al tipo de cambio vendedor al momento de la emisión del documento de pago correspondiente".

En consideración.

Observamos que en tanto la cifra puesta en pesos,es una cifra fija cuando ésta se fija en dólares,naturalmente no resulta lo mismo. El presupuesto debe referirse a moneda nacional.

SEÑOR DAVRIEUX.- La práctica normal de las empresas que prestan este tipo de servicios es la de cotizar su mantenimiento en dólares americanos.

En todas las reparticiones del Estado,las partidas se perciben en pesos reajustables a dólares,inclusive,existe un artículo en lo que tiene que ver con la parte de inversiones que prevé que las partidas correspondientes a adquisiciones en el exterior,en moneda extranjera, se reajusten de acuerdo al valor del dólar. Esa es la práctica corriente hoy en todas las oficinas que contratan servicios con las empresas internacionales que los suministran. O sea,que la partida se estima en pesos,pero se reajusta lo necesario para pagar los dólares que establecen los contratos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta disposición puede ponerse sin mencionar la cantidad fija en dólares.

25x

sumada al sueldo deberá llegar,en conjunto,al 80% (ochenta por ciento) de la retribución del cargo de Director General de Estadística y Censos".

Se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9.Afirmativa.UNANIMIDAD.

Léase el artículo 106.

(Se lee:)

"Artículo 106. El crédito del Rubro 3 del Programa 010 "Elaboración,Supervisión,y Coordinación de las Estadísticas Nacionales",incluye un monto de N$ 8:500.000,oo(nuevos pesos ocho millones quinientos mil) equivalente a U$S 85.000(dólares americanos ochenta y cinco mil) que se destinará a gastos de mantenimiento del equipo de procesamiento de datos afectado a dicho Programa,y que se ajustará de acuerdo al tipo de cambio vendedor al momento de la emisión del documento de pago.correspondiente".

En consideración.

Observamos que en tanto la cifra puesta en pesos,es una cifra fija cuando ésta se fija en dólares,naturalmente no resulta lo mismo. El presupuesto debe referirse a moneda nacional.

SEÑOR DAVRIEUX.- La práctica normal de las empresas que prestan este tipo de servicios es la de cotizar su mantenimiento en dólares americanos.

En todas las reparticiones del Estado,las partidas se perciben en pesos reajustables a dólares,inclusive,existe un artículo en lo que tiene que ver con la parte de inversiones que prevé que las partidas correspondientes a adquisiciones en el exterior,en moneda extranjera, se reajusten de acuerdo al valor del dólar. Esa es la práctica corriente hoy en todas las oficinas que contratan servicios con las empresas internacionales que los suministran. O sea,que la partida se estima en pesos,pero se reajusta lo necesario para pagar los dólares que establecen los contratos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta disposición puede ponerse sin mencionar la cantidad fija en dólares.

25x

SEÑOR DAVRIEUX.- Pero tendríamos que establecer,entonces,el tipo de cambio.Tendríamos que decir que es N$ 8:500.000, y entre paréntesis expresar:tomando un tipo de cambio de N$ 100 por dólar,cierra el paréntesis,que se ajustará de acuerdo con la variación del dólar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así fue como se estableció en el proyecto de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Poner una cifra en dólares cuando el gasto se va a calcular en esa moneda,fue el sistema utilizado en la Rendición de Cuentas. Parece razonable que aquí se establezca: "equivalente al día de hoy". En lo que a mí respecta,no hay inconveniente en que se ponga el gasto en dólares,ya que se va a pagar en esa moneda. Vamos a no violentar la realidad.En el proyecto de Rendición de Cuentas,en lo correspondiente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas,había obligaciones contratadas en dólares,y me pareció razonable poner U$S 15:000.000 que al día de hoy equivalen a tanto.

SEÑORA PATRONE.- Señalo que hay una fe de errata al final del artículo.Donde dice: "al tipo de cambio vendedor",se le debe agregar "vendedor vigente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-8 en 10.Afirmativa.

Léase el artículo 107.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo:)

En consideración.

SEÑOR DAVRIEUX.- Se trata de una partida especial para un estudio solicitado por la Concertación Nacional Programática.En ella se estableció el interés de los distintos usuarios que el Censo de Población,en la elaboración de los datos de población,tomara en cuenta la opinión de las distintas organizaciones sociales, gremiales y políticas.

En el mes de abril se constituyó una Comisión a la que se citaron la Sociedad de Arquitectos,FUCVAM y organizaciones de di-

verso tipo,donde manifestaron el interés por el tratamiento de determinados temas.

La amplitud de los temas solicitados fue tal,sobre todo por núcleos relacionados con viviendas,que no podrían ser incluidos en el Censo de Población. Así fue reconocido y se solicitó que se efectuara una encuesta especial para viviendas y arrendamientos.Esta partida está destinada a efectuar ese estudio.

SEÑOR ORTIZ.- Hago notar que en el proyecto de ley de alquileres que aprobó el Senado,se incluía un artículo relacionado con el censo próximo,no el del año 1986,en el cual se establecía que la Oficina de Estadística y Censos tenía que recabar cierta información.Ese proyecto no fue aceptado por la Cámara de Diputados,pero,seguramente,en el Proyecto conjunto que inevitablemente habrá que aprobar,pienso que esa disposición,se va a mantener.

SEÑOR DAVRIEUX.- No conozco exactamente la disposición prevista en ese proyecto de ley,porque fue una modificación realizada al proyecto venido de la Cámara de Representantes. El problema que se puede plantear es operativo,porque el censo de población está previsto,a partir de ahora,para dentro de poco más de un mes. Los formularios ya están impresos y lo que podría hacerse dependerá de la información que se recoja,pero,solicitar una información adicional,va a ser dificultoso.

La elaboración de los datos,a partir del censo, respecto a qué viviendas son arrendadas,en qué condiciones están y su tamaño,es posible efectuarla. No sé qué dice el artículo,si implicaría un cambio en el censo: de implicar un cambio en el censo crearía dificultades imposibles de solucionar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 107.

(Se vota:)

-10 en 10.Afirmativa.UNANIMIDAD.

ms.8
D/423

Léase el artículo 108.

(Se lee:)

"El costo de los servicios solicitados por organismos públicos y privados,nacionales o internacionales,que preste la Dirección General de Estadística y Censos,será reembolsado por los usuarios.El producido será destinado a atender los costos de ejecución que demanden los trabajos,incluido el pago de las horas extraordinarias requeridas para su realización.

Deróganse los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979."

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Quiere decir que si el Parlamento pide información,hay que pagarla?

SEÑOR DAVRIEUX.- Se trata de lo siguiente:hay dos tipos de información que se puede solicitar a la Dirección de Estadística y Censos;la habitual,que elabora comunmente y que,por supuesto, se suministra en forma gratuita por ser un servicio público. En cambio ,hay otros casos en los cuales el usuario,ya sea un particular o una oficina que están interesados en determinadas tareas que implican un procesamiento adicional de información,impresión de materiales,confección de copias de planos, etcétera, que significan costos muy importantes,muchas veces.

La hora de computación es muy cara y no es posible realizar esos trabajos porque no se dispone de recursos.

Como esta norma no está vigente,se recurre a diversas vías tales como prestar el material para que lo procesen bajo control de un funcionario de Estadística en una computadora,o suministrar los originales para que sean llevados a una casa de copia de planos para que sean copiados y la persona interesada paga el papel.

La Dirección de Estadística tiene los recursos pero no dispone de medios para pagar horas extras, llegado el caso, o para comprar el papel especial para copias de planos o para elaborar programas especiales. A veces, los procesamientos solicitados son distintos de los previstos y es necesario elaborar programas que pueden llevar semanas de trabajo. Por lo tanto, esta Dirección no puede efectuar gastos especiales para atender pedidos por muy legales que ellos sean. No se trata de información que elabora normalmente la Dirección de Estadística y Censos, sino que ella es adicional.

Con respecto al planteamiento efectuado por el señor Senador Ortiz ignoro qué puede ocurrir si la solicitud la formula el Parlamento.

El Ministerio de Salud Pública ha tenido interés en el procesamiento específico de áreas reducidas, donde se observa, por ejemplo, que hay una tasa de mortalidad infantil más altas que en otras. Entonces, interesa conocer el nivel educativo, el tipo de vivienda en esas áreas, que pueden ser delimitadas sobre un plano en el cual hay que localizar con procesamiento especial ese tipo de datos.

Algunas organizaciones internacionales le han hecho este tipo de trabajo al Uruguay. Una de ellas fue el Centro Latinoamericano de Demografía que depende de las Naciones Unidas que nos ha realizado los trabajos en momentos en que nuestro país no tenía capacidad o medios para llevarlos a cabo. Es así que se termina procesando en Santiago de Chile o Buenos Aires, único medio de obtener la información.

Si existen recursos nacionales, privados o públicos, y se tiene interés en obtener determinada información, parecería que el hecho de enviar los datos al exterior a fin de que sean procesados porque nosotros no tenemos recursos para hacerlo, no es el camino más adecuado a seguir.

Se entiende que en este caso, se trata de tareas del tipo que requieren procesamiento o uso de determinados materiales. No es el caso de quien consulta sobre qué sucedió en determinado período con relación al aumento de precios, porque para responder a esta pregunta, basta con utilizar una máquina de calcular.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo al criterio de la Mesa, se debiera relacionar con los organismos internacionales, pero nunca con los nacionales. Resulta absurdo que tengamos, de acuerdo al Presupuesto, una oficina a tales efectos y cuando distintas repar-

ticiones del Estado solicitan algunos servicios, tengan que pagarlos.

Por ejemplo, si Salud Pública requiere que se realice un trabajo, parece elemental que lo haga la oficina que tiene esa especialización. Es lógico que Salud Pública no deba pagar nada por este trabajo, ya que ese gasto está incluido en el Presupuesto.

Un caso similar sería que el señor Ministro de Salud Pública requiriera guardia policial y el Ministerio del Interior le cobrara por proporcionársela. Me parece que no corresponde, si el que requiere los servicios es un organismo público.

Entiendo perfectamente el argumento del señor Presidente.

Lo que se propone implicaría un aumento de disponibilidad de recursos globales para atender esos casos. Esta es una solución posible, pero habría que realizar las estimaciones correspondientes.

Existen otros casos, como por ejemplo, el hecho de que algunas reparticiones del Estado se interesan por un estudio de relevamiento, ya no de procesamiento de datos. Se pide, en determinado momento, que en la encuesta de hogares que normalmente recoge datos de ocupación y desocupación, se incluya un formulario especial, lo que requiere contratar nuevos encuestadores. Eso ha ocurrido y se ha hecho sin costo cuando hace unos años se realizó una encuesta de arrendamiento y otra de emigración. Pero a veces, algún organismo autónomo --como es el caso de OSE-- tiene interés en un estudio estrictamente aplicado al mismo --no de interés nacional-- y solicita que la Dirección de Estadística utilice su equipo básico, pero contrate, específicamente, funcionarios para realizar el relevamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- La explicación que ha proporcionado el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en lo que me es personal, me resulta convincente en términos generales.

Creo que este es un tipo de actividad que necesita el país en muchas áreas y que debe ser estimulada. Sin embargo, entiendo que el texto que ha sido propuesto debe ser revisado. Comprendo que las precisiones que se realizaron por parte del señor Director no pueden ser fácilmente traducidas a un texto legal. Pero, de todas maneras, con este artículo propuesto, todos los ser

vicios quedarían incluidos en este criterio y, evidentemente, no es ese el propósito que ha planteado el señor Director en nombre del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, pienso que esta disposición, cuyo sentido general estimamos positivo, en cuanto amplía el área posible de investigaciones e informaciones en materia de estadísticas que el país tanto necesita, debe ser muy preciso en los términos. De lo contrario, tal como lo planteaba el señor Senador Ortiz, todo lo que se pida va a tener que ser pagado cualquiera sea su carácter.

Por esa razón y atendiendo exclusivamente a una exposición que en términos generales compartimos, vamos a proponer que el artículo sea aplazado y se solicite al señor Director que nos ofrezca un texto que contemple los criterios expuestos.

SEÑOR DAVRIEUX.- Cuando se estudió este artículo --que fue elaborado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos-- habíamos tenido en cuenta calificaciones de ese tipo, que en ese momento no nos satisficieron plenamente. Pensamos en una redacción que dijera que el costo de los servicios especiales o de carácter extraordinario, solicitado por organismos públicos o privados...No sé si los señores Senadores estiman que esta es una calificación suficiente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Tendríamos que realizar alguna distinción porque la expresión "especiales o de carácter extraordinario" se refiere exclusivamente a organismos públicos. Cuando se trata de privados, la situación es diferente.

SEÑOR DAVRIEUX.- En realidad no es así, señor Senador.

Puede darse el caso de que se acerque una persona interesada en el reajuste de alquileres o un Sindicato que nos solicite datos a efectos de estudiar un próximo reajuste en los salarios. En ese caso, se pide el incremento de precios en determinado período, que por tratarse de un servicio ordinario, se proporciona en forma gratuita.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- El término "especiales o de carácter extraordinario", me resulta comprensivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que si el Estado posee un organismo especializado para cumplir una función debe ponerlo al servicio de las demás reparticiones públicas. Esto es de estricta lógica y, por lo tanto, no voy a votar este artículo.

Hay que realizar una corrección. Al final del artículo dice "Ley Nª 14.985, de 27 de diciembre de 1979" y debe decir "28".

SEÑOR SENATORE.- ¿Este producido está dentro de los recursos paraestatales? ¿Por qué se empiezan a hacer las excepciones a la disposición general del 50 y el 50? Este producido será destinado a atender el costo de ejecución que demanden los trabajos. No es que me parezca mal, pero quería hacer la aclaración. Es decir, estamos frente a un recurso o provento presupuestal que es utilizado por el propio organismo en todo su producido para realizar las funciones que se le encomiendan ¿es así?

SEÑOR DAVRIEUX.- Efectivamente, es así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta de "el costo de los servicios especiales con carácter extraordinario, solicitados por organismos públicos y privados..."

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 109.

(Se lee:)

"Artículo 109.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, al personal requerido para las tareas que demande el VI Censo General de Población y IV de Viviendas, contratado al amparo de lo establecido en el artículo 2ª del Decreto-Ley Nª 15.613, de 17 de agosto de 1984":

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la disposición citada.

(Se lee:)

"Artículo 21.- Los funcionarios contratados con carácter zafral o transitorio al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-Ley Nª 14.754, de 5 de enero de 1978, que se encuentren prestando funciones en tal calidad a la fecha de promulgación de la presente ley, cesarán automáticamente al vencimiento del plazo respectivo.

No obstante, en aquellos casos en que dicho cese afecte la continuidad de los servicios, el Poder Ejecutivo podrá disponer su incorporación a cargos vacantes o funciones contra-

tadas disponibles en las respectivas Unidades Ejecutoras, quedando prohibido todo nuevo ingreso en los Escalafones correspondientes hasta tanto sea absorbido el referido personal.

Mientras no se verifique dicha incorporación, la que nunca podrá significar lesión de derechos para quienes ya revistan en tales Unidades Ejecutoras, los funcionarios a que se refiere el párrafo precedente conservarán su situación funcional por el tiempo que el Poder Ejecutivo establezca en cada caso.

A medida que se vayan incorporando o cesando, según sea el caso, los contratados de carácter zafral o transitorio, la Contaduría General de la Nación procederá a dar de baja el crédito correspondiente".

SEÑOR ORTIZ.- El artículo 21 preveía la situación de los funcionarios contratados con carácter zafral. Como termina de leerse, en general se declaraban cesantes cuando vencía el plazo por el que habían sido contratados, salvo algunos casos excepcionales en que se disponía su incorporación a cargos vacantes.

A estos funcionarios zafrales que están en la Oficina de Censos se los exceptúa de esta disposición, es decir, que ni van a quedar cesantes cuando venza el plazo de su contrato, ni se van a incorporar al Presupuesto. Entonces, cuando terminan las tareas del Censo, ¿cómo quedan? Parecería que no cesan, porque justamente los exceptuamos del régimen del artículo 21, que era el que disponía el cese.

SEÑOR DAVRIEUX.- Posiblemente tengamos un problema de redacción y no reflejemos lo que buscamos con esta disposición.

El régimen de trabajadores o funcionarios zafrales, como dijimos, fue desvirtuado de tal manera que la gente permaneció muchos años en sus tareas. Es decir, eran tareas permanentes. Por eso se prevé que cese el régimen, pero aquellos que sean necesarios se incorporan a cargos contratados, etcétera.

En el caso de la Dirección General de Estadística y Censos, los funcionarios tienen una tarea de carácter zafral porque se realiza una vez cada 10 años. A dichos funcionarios --no a cualquiera que realice una tarea de estadística, sino a los que hacen el censo de población-- se los excluye de aquel régimen. Porque por el mismo, o cesan al terminar el contrato que es por cinco años --y la elaboración del Censo lleva un poco más-- o se

incorporan al Presupuesto. Y ninguna de las dos opciones es satisfactoria. La idea es que cesen en sus funciones cuando la labor del Censo culmine.

Esto se podría establecer expresamente en este artículo, para que quede claro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Compartimos el criterio que se expresa, pero quisiera sugerir que se suprima la referencia al artículo 21 y se exprese afirmativamente el criterio que ha sido sostenido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 109 hasta que sea elaborada la nueva redacción.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 109.

Léase el artículo 110.

(Se lee:)

"Artículo 110.- El Poder Ejecutivo podrá efectuar contrataciones de carácter eventual en la Dirección General de Estadística y Censos ajustándose a las siguientes condiciones:

a) La duración del contrato será en cada caso la necesaria al solo efecto de la realización de las tareas específicas a las que se asigne el personal.

b) Que exista una partida legal habilitada a esos efectos".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quisiera hacer una pregunta. ¿Podrá efectuar contrataciones fuera de la Administración o inclusive dentro de la misma? ¿Qué alcance tiene? ¿Son funcionarios públicos eventuales, a corto plazo o se recontrata a los que ya estaban?

SEÑOR DAVRIEUX.- La idea es que no se trate de funcionarios que acumulen, ya que eso está prohibido, salvo que se trate de actividad docente. Estos contratos a término se refieren a tareas como las previstas en la Encuesta de Arrendamientos y de Vivienda:

25×

son personas que se contratan sólo para ese trabajo y cesan una vez culminado el mismo.

En el régimen actual, se utilizaba el sistema zafral para operar de esa manera, pero en un artículo anterior se deroga el régimen y en consecuencia no es posible recurrir a ese sistema, por lo que se ha propuesto su derogación.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Naturalmente que ningún funcionario público puede tener dos sueldos; pero está lleno de casos en que, además del sueldo, tienen contrato.

Lo que pregunto es si en la Dirección General de Estadística y Censos, al habilitarse el sistema mediante el artículo 110, se puede tomar a funcionarios que revistan en la misma y contratarlos. Eso es habitual; hay funcionarios que sólo son contratados, otros que son presupuestados y con contrato, etcétera.

¿Es para personal traído de afuera? ¿Es sólo para personal que no revista como funcionario público en ninguna dependencia?

SEÑOR DELPIAZZO.- Estos contratados es personal que ingresa a la Administración porque, salvo que hubiera alguna norma que habilitara la excepción, por ejemplo, si se tratara de funcionarios docentes, no cabría la acumulación porque son todas retribuciones que se pagan con el rubro 0.

El Instituto del presupuestado con contrato, que se llamaba de los contratos integrados, fue expresamente derogado en el año 1975, por el Decreto-Ley Nº 14.416, y desde esa fecha no existe ningún contrato integrado. Es decir, no hay situaciones de funcionarios presupuestados que vean incrementada su retribución por la vía de un contrato, licenciándose en el cargo presupuestal, que era el mecanismo de los contratos integrados, que fue derogado.

Quiere decir que cuando se trata de un contrato anual, zafral o eventual --como se llama ahora, en el sistema que se prevé excepcionalmente en este artículo para la Dirección General de Estadística y Censos-- se supone que son ingresos a la Administración, aun cuando sean a término. De modo que no puede tratarse de personas que ya tengan la calidad de funcionarios públicos, a menos que hubiera una causal legal de excepción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha observado que el apartado a) quedaría más correcto diciendo: "Que la duración del contrato sea en cada caso,..." etcétera.

SEÑOR ORTIZ.- Este artículo está vinculado al régimen general de las contrataciones establecido en el artículo 23, que aplazamos. Sigo entendiendo que las contrataciones, por su propia naturaleza, deben tener un carácter transitorio. Acá dice que la duración del contrato sea "al solo efecto de la realización de las tareas específicas". Y yo insisto en que existen funcionarios contratados en la Administración desde hace años. Si están contratados desde hace años, quiere decir que las tareas que desempeñan son de carácter permanente y, entonces, no se justifica la contratación; debería crearse el cargo presupuestado necesario, ya que esas tareas son permanentes.

Este es un problema que aplazamos para cuando se considere nuevamente el artículo 23, aunque parecería estar contemplado.

También puede darse el caso de que, tareas como las del Censo, que duran 6 meses o más se puedan ir ligando.

Es decir: los contratamos para tareas que duran 6 meses y al cabo de ese lapso, los contratamos para otra que va a durar otros seis meses.

En fin, puede que esté siendo excesivamente suspicaz.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que sucede es que hay un error en sus apreciaciones, señor Senador, porque el artículo 23 está votado y dice: "En las contrataciones de función pública no será necesaria la suscripción de contrato alguno.

No obstante, la Administración contratante podrá documentar las obligaciones del funcionario contratado, cuando así lo imponga la índole o la especificidad de las mismas.

Derógase el artículo 111 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981".

mcd.8
D/423

SEÑOR ORTIZ.- Estos contratados para el censo, sin perjuicio de sus particularidades, se deben ajustar a las normas generales del artículo 23.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al parecer aquí se trata de plazos mucho más breves.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 110 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

La Mesa debe informar a los señores Senadores que se le ha hecho llegar un texto sustitutivo del artículo 109 que se había aplazado.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 109.- El personal contratado para las tareas relativas al Sexto Censo General de Población y Cuarto de Vivienda con cargo a la partida establecida en el decreto ley numero 15.613 de 17 de agosto de 1984, cesará una vez finalizadas las referidas tareas".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Pienso que debería decirse "que se contrate" en vez de la expresión "contratado".

SEÑOR DAVRIEUX.- Aquí existen dos situaciones. Por un lado, el censo tiene una tarea previa de preparación, instrucción y organización, para lo que ya se han efectuado las contrataciones. Por otra parte, una vez finalizado el censo, hay otro trabajo de codificación y procesamiento de información para lo que se emplea otro tipo de personal, cesando gran parte de los contratados para el censo y se designa otro.

Por lo tanto, no sé realmente cuál sería el término correcto si cabría la expresión "contratados", "a contratar" o "que se contrate", entendiéndose así los ya contratados y los que lo serán posteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Podría decirse "contratado y a contratar".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 109 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 109.- El personal contratado y a contratar para las tareas relativas al Sexto Censo General de Población y Cuarto de Vivienda, con cargo a la partida establecida en el decreto-ley Nº 15.613 de 17 de agosto de 1984, cesará una vez finalizadas las referidas tareas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 109 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa debe decir que restan quince minutos para la finalización de esta reunión. En consecuencia, cabe decir que, a efectos de tratar un tema de funcionamiento interno, agradecemos a los señores asesores los servicios prestados a esta Comisión. A la vez, le solicita a los señores miembros de la Comisión que permanezcan en Sala, a fin de deliberar sobre el tema a que se ha hecho referencia.

SEÑOR SENATORE.- Desearía preguntarle a los señores asesores, en virtud de que estamos tratando el Inciso 02, si podrían proporcionarme las cifras totales de los distintos rubros de funcionamiento y posteriores, así como los de inversiones.

SEÑOR DAVRIEUX.- No tenemos inconvenientes, señor Senador, en proporcionarle los datos que nos solicita.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa invita a los señores representantes de la Presidencia de la República a concurrir mañana a la hora 9 a esta Sala para continuar con el estudio del tema.

(Se retiran de Sala el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores: la Mesa, tal como lo informara en la reunión de hoy, considera que hasta el momento en que se hizo presente el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Comisión estaba trabajando en forma poco eficiente, porque los funcionarios que concurrieron no son los que tienen la responsabilidad como para investir efectivamente la representación de la Presidencia de la República y poder tomar decisiones sobre los distintos aspectos que aquí se cuestionaron. Por tal motivo, la Mesa en el día de ayer invitó al señor Secretario de la Presidencia de la República, quien no pudo concurrir --según lo manifestó-- debido a que tenía Acuerdo con el señor Presidente de la República. Asimismo, cabe agregar que recibimos la misma respuesta de parte del señor Ministro de Economía y Finanzas, quien tampoco podía concurrir a esta Comisión debido a que tenía Acuerdo.

Desde nuestro punto de vista, creemos que la Ley Presupuestal tiene la suficiente importancia y entidad como para que reclamemos en forma permanente la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo, y que tengan responsabilidad política como para poder asumirla y recibir de nuestra parte las objeciones de orden político y general que deseemos realizar.

En ese sentido, considero que para el día de mañana debe requerirse la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas, para lo cual ya se le ha cursado invitación.

No obstante ello, como se va a realizar un debate general sobre el Presupuesto, la Mesa desea consultar a los señores integrantes de la Comisión acerca de qué personas se debería invitar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Comparto plenamente lo expresado por el señor Presidente y me sumo a sus palabras sin reserva alguna.

Como nos quedan por considerar ocho o nueve artículos del Inciso 02, tal vez fuera oportuno que mañana termináramos de tratarlo para entrar de inmediato al debate general. Otro camino sería dedicarnos exclusivamente al debate general --que seguramente va a llevar un buen rato-- y luego, en el lapso restante, considerar el resto del articulado de este Inciso. Esto tiene el riesgo de que los asesores tengan que esperar dos horas o más.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, se comunicaría a la Presidencia de la República que en el día de mañana no sería necesaria la presencia de los asesores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pienso que el debate general exige la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y del señor Director de Planeamiento y Presupuesto. De lo contrario, no sería un debate porque no obtendríamos respuesta a nuestras preguntas que, en realidad, son observaciones. Además, no tenemos derecho a planteárselas a un funcionario que simplemente está obedeciendo órdenes jerárquicas.

SEÑOR CIGLIUTI.- Pienso que puede ser posible que en el día de mañana deliberemos un rato con el señor Ministro de Economía y Finanzas y el Director de Planeamiento y Presupuesto, quedándonos luego para terminar la consideración del Inciso 02 ya que lo único que falta tratar es lo relativo a la llamada Oficina del Servicio Civil. Pienso que si no lo hacemos así, nos retrasaremos mucho.

En la reunión del día de hoy estuvo presente el señor Director del Servicio Civil, quien manifestó que iba a concurrir a la Comisión en el día de mañana. De manera que, aunque sea a las 13 horas, mañana consideraríamos el resto de este Inciso; el viernes trataríamos lo relativo a los Ministerios y el lunes comenzaríamos a trabajar en doble horario.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señalo que aunque nos faltan tratar ocho o nueve artículos, prácticamente más de la mitad --los fundamentales-- han quedado aplazados.

Creo que a partir de las 9 horas del día de mañana debemos trabajar con el señor Ministro de Economía y Finanzas y con el Director de Planeamiento y Presupuesto en el tratamiento de la parte general. Luego, tal vez a partir de las 10 y 30 horas pasaríamos a trabajar con el señor Secretario de la Presidencia de la República --quien debe asumir la responsabilidad política por el Inciso 02-- y con el señor Director de la Oficina del Servicio Civil

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones que formular, así se procederá.

(Se suspende la toma de versión taquigráfica)

(Es la hora 12 y 25 minutos)

cgm.4
D/423